



UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
Escuela de Postgrado

Tesis

**EL USO DE LA PERICIA CONTABLE EN LOS DELITOS DE
COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA CORPORATIVA
ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO 2015-2017.**

Para optar al grado académico de:

MAESTRO EN CIENCIA CRIMINALÍSTICA

Presentado por:

WALTER AMÉRICO COELLO HUAMÁN

Asesora:

Dra. ANGÉLICA CARBONELL PAREDES

Lima – Perú

2019

**EL USO DE LA PERICIA CONTABLE EN LOS DELITOS
DE COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA
CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO
2015-2017.**

Dedicatoria

A mis docentes de la Maestría en Ciencia Criminalística, por inculcarnos la investigación científica y metódica del delito.

Agradecimiento

A la doctora Angélica Carbonell Paredes, por ilustrarme en las pautas básicas de la investigación.

INDICE GENERAL

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
CAPÍTULO I	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	18
1.2.1. <i>Problema Principal:</i>	18
1.2.2. <i>Problemas Específicos:</i>	18
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.3.1. <i>Objetivo General</i>	19
1.3.2. <i>Objetivos Específicos</i>	19
1.4. JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.4.1. <i>Justificación Legal:</i>	19
1.4.2. <i>Justificación Política del Tema:</i>	20
1.4.3. <i>Importancia Social:</i>	20
1.4.4. <i>Importancia Económica.</i>	21
1.4.5. <i>Importancia Institucional:</i>	21
1.4.6. <i>Importancia ética:</i>	22
1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	22
1.5.1. <i>Delimitación Temporal</i>	22
1.5.2. <i>Delimitación Territorial</i>	22
1.5.3. <i>Delimitación por Especialidad</i>	23
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	23
CAPÍTULO II	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.1.1. <i>Internacional</i>	24
2.1.2. <i>Nacional</i>	26
2.2. BASES TEÓRICAS	34
2.2.1. <i>PERICIAS CONTABLES</i>	34
2.2.2. <i>EL MINISTERIO PÚBLICO</i>	50
2.2.3. <i>DELITO DE COLUSIÓN</i>	57
2.2.4. <i>DELITO DE PECULADO</i>	65
2.3. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	71
2.3.1. <i>Hipótesis General:</i>	71
2.3.2. <i>Hipótesis Específicas:</i>	71
2.4. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES E INDICADORES.....	72

2.4.1. Descripción conceptual.....	72
Variable 1: Pericia contable.....	72
Variable 2: Delitos de Colusión y Peculado.....	75
2.4.2. Matriz de operacionalización	76
CAPÍTULO III.....	80
METODOLOGÍA	80
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	80
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	81
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN	81
3.3.1. Población.....	81
3.3.2. Muestra.....	82
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	83
3.4.1. Encuesta.....	83
3.4.2. Análisis de contenido.....	83
3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS.....	83
3.5.1. Codificación.....	83
3.5.2. Almacenamiento de Datos.....	84
3.5.3. Análisis Estadístico de los datos.....	84
CAPITULO IV.....	85
RESULTADOS	85
4.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE ACUERDO A LA ENCUESTA	85
4.1.1. Análisis descriptivo por interrogante	85
4.1.2. Análisis descriptivo por factor	99
4.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE ACUERDO AL ANÁLISIS DOCUMENTAL.....	105
CAPITULO V.....	108
DISCUSIÓN.....	108
CAPITULO VI.....	114
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	114
6.1. CONCLUSIÓN.....	114
6.2. RECOMENDACIÓN	116
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	118
ANEXOS.....	124
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	124
ANEXO 2: CUESTIONARIO.....	126
ANEXO 3: RESOLUCIONES, DISPOSICIONES Y/O REQUERIMIENTOS POR DELITO DE COLUSIÓN Y PECULADO	128
ANEXO 4: AUTORIZACIÓN DE LA FISCALIA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO.....	131

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz operacional primera variable	74
Tabla 2: Matriz operacional segunda variable	75
Tabla 3. Muestra de la Composición de la Población de estudio	83
Tabla 4: Interrogante 1: ¿Usted se ha capacitado de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado?	85
Tabla 5: Interrogante 2: ¿Ha recibido capacitación respecto a las pericias contables de parte de la institución donde labora?.....	86
Tabla 6: Interrogante 3: ¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción del Callao se encuentran capacitados en el uso de las pericias contables?.....	87
Tabla 7: Interrogante 4:¿Con cuántos peritos contables atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao?	88
Tabla 8: Interrogante 5: ¿Considera a la pericia contable como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado?	89
Tabla 9: Interrogante 6: ¿En las Formalizaciones de Investigación Preparatoria por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha ordenado realizar pericia contable como acto de investigación?	90
Tabla 10: Interrogante 7: ¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia contable como medio de prueba?	92
Tabla 11: Interrogante 8: ¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial?.....	93
Tabla 12: Interrogante 9: ¿Considera que los peritos contables tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes contables?.....	95
Tabla 13: Interrogante 10: ¿En las Sentencias por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos?.....	96
Tabla 14: Interrogante Interrogante 11: ¿Considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado?.....	97

Tabla 15: Primer factor: Nivel de preparación sobre el uso de las pericias contables de los operadores judiciales (Agrupada).....	99
Tabla 16: Matriz cruzada: Cargo y Nivel de preparación.....	100
Tabla 17: Segundo factor: Nivel de aplicabilidad de las pericias contables por los jueces (agrupada).....	101
Tabla 18: Matriz cruzada: Cargo y Nivel de aplicabilidad.....	102
Tabla 19: Tercer factor: Nivel de valoración del uso de las pericias contables (Agrupada)	103
Tabla 20: Matriz cruzada Cargo y Nivel de valoración.....	104
Tabla 21: Resumen de procesamiento de casos	105
Tabla 22: Matriz cruzada Delito y Uso de la pericia.....	105
Tabla 23: Matriz cruzada de las clases de delito y el uso de la pericia respecto a las etapas de resoluciones	106

Índice de gráficos

Gráfico 1: Interrogante 1: ¿Usted se ha capacitado de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado?	85
Gráfico 2: Interrogante 2: ¿Ha recibido capacitación respecto a las pericias contables de parte de la institución donde labora?.....	86
Gráfico 3: Interrogante 3: ¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción del Callao se encuentran capacitados en el uso de las pericias contables?	87
Gráfico 4: Interrogante 4: ¿Con cuántos peritos contables atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao?	88
Gráfico 5: Interrogante 5: ¿Considera a la pericia contable como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado?	90
Gráfico 6: Interrogante 6: ¿En las Formalizaciones de Investigación Preparatoria por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha ordenado realizar pericia contable como acto de investigación?	91
Gráfico 7: Interrogante 7: ¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia contable como medio de prueba?	92

Gráfico 8: Interrogante 8: ¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial?.....	94
Gráfico 9: Interrogante 9: ¿Considera que los peritos contables tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes contables?.....	95
Gráfico 10: Interrogante 10: ¿En las Sentencias por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos?.....	96
Gráfico 11: Interrogante 11: ¿Considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado?.....	98
Gráfico 12: Primer factor: Nivel de preparación sobre el uso de las pericias contables de los operadores judiciales (Agrupada)	99
Gráfico 13: Matriz cruzada: Cargo y Nivel de preparación.....	100
Gráfico 14: Segundo factor: Nivel de aplicabilidad de las pericias contables (agrupada)	101
Gráfico 15: Matriz cruzada Cargo y Nivel de aplicabilidad.....	102
Gráfico 16: Tercer factor: Nivel de valoración del uso de las pericias contables (Agrupada).....	103
Gráfico 17: Matriz cruzada Cargo y Nivel de valoración.	104
Gráfico 18: Matriz cruzada Delito y Uso de la pericia	105
Gráfico 19: Matriz cruzada de las clases de delito y el uso de la pericia respecto a las etapas de resoluciones.	107

Resumen

La investigación tuvo como objetivo determinar en que medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017. El diseño metodológico tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo no experimental-transversal y de nivel descriptivo. La muestra fue de 15 operadores de justicia de la fiscalía anticorrupción del Callao, así mismo para el análisis documental se utilizó 60 casos de colusión y peculado de la institución en estudio. La conclusión general dio como resultado mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, donde se determinó que sólo en el 50% de los casos se aplicó el uso de las pericias contables en delitos de colusión y peculado, lo que coincide con el resultado específico, donde se determinó un nivel medio de preparación de los operadores judiciales en el uso de dicha herramienta de la criminalística, pese a que se constató un alto nivel de valoración de dichas pericias por parte de los jueces y que los operadores judiciales también en un alto nivel, consideran a las pericias contables como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de colusión y peculado.

Palabras clave: Pericia contable, colusión y peculado.

Abstract

The objective of the investigation was to determine to what extent the use of accounting expertise is applied to accredit the crimes of Collusion and Peculado, in the Anti-Corruption Corporate Prosecutor's Office of Callao 2015-2017. The methodological design had a quantitative, non-experimental-transversal and descriptive level approach. The sample consisted of 15 justice operators from the Callao anti-corruption prosecutor's office, and for the documentary analysis, 60 cases of collusion and embezzlement were used in the institution under study. The general conclusion was obtained through the investigation, observation and documentary analysis of the cases attended in the anti-corruption corporate prosecutor's office of Callao, where it was determined that only in 50% of cases was the use of accounting skills applied in crimes of collusion and embezzlement, which coincides with the specific result, where an average level of preparation of the judicial operators was determined in the use of said tool of criminalistics, despite the fact that a high level of assessment of said skills was found by the judges and that judicial operators also at a high level, consider accounting skills as an effective tool to accredit the crimes of collusion and embezzlement.

Keywords: Accounting expertise, collusion and embezzlement

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo, se han conocido grandes investigaciones en relación a delitos de corrupción de funcionarios, sobre todo casos donde se ha afectado el patrimonio del Estado en las contrataciones de obras públicas de envergadura, de allí surge la necesidad de que, para la persecución de dichas conductas, los fiscales busquen herramientas cada vez más eficaces para ser utilizadas en el combate de dicho flagelo, siendo una de ellas, la pericia contable que viene a ser el trabajo o estudio que realiza el Contador Público Colegiado en el desarrollo del proceso judicial, apoyándose en los datos proporcionados por el expediente, los libros y registros de contabilidad además de las declaraciones de las partes y terceros, empleando métodos y procedimientos que le posibilitan acercarse a la verdad de los hechos que analiza.

EUROPA

Cecilia Malmstroem, Comisaria de la Comisión Europea, al presentar su Informe al Parlamento Europeo en febrero del 2014, sostuvo que “La extensión de la corrupción en Europa es impresionante”, según dicho reporte, la corrupción le cuesta a la economía de la Unión Europea ciento veinte mil millones de euros, señalándose como uno de los principales

problemas de dicho fenómeno, el hecho de que la calidad de investigación en corrupción varíe mucho a lo largo de la Unión Europea, concluyendo además que, “un continente que quiere dejar atrás años de crisis económica, necesita hacer un mejor trabajo en la lucha contra la corrupción”.

Según la Transparencia Internacional (2012), la institución más respetada en temas contra la corrupción, en su informe situó a España en el puesto 30 sobre 176 países analizados, calificándolo en el puesto 13 a este mismo país, en lo que se refiere sólo al conjunto de los 28 países de la Unión Europea, quedando así España con más transparencia dentro de los procesos de corrupción debido a la aplicación del peritaje.

Dentro de la U.E los casos más recordados están el del ex presidente Jacques Chirac de Francia, que fue condenado por malversación de fondos públicos, asimismo el caso del Primer Ministro de Italia Silvio Berlusconi, también condenado por delito de Corrupción de Funcionarios.

ESTADOS UNIDOS

Según Transparencia Internacional (2009), el responsable de la Administración General de Servicios del gobierno estadounidense, tuvo que dimitir, tras salir a la luz que se gastó más de ochocientos mil dólares en cuatro días de conferencias que dictó a sus empleados en Las Vegas, ese mismo año, el congresista demócrata Jesse L. Jackson admitió haber gastado setecientos cincuenta mil dólares en compras personales, las que se hicieron con fondos públicos, lo que en nuestro país, se enmarcaría

dentro del tipo penal de Peculado, que junto al delito de Colusión, son variables de la presente investigación.

En este país, se tiene como referencia el uso de la pericia contable desde el año 1930, en el célebre caso del jefe de una organización criminal, el gánster Alphonse Gabriel Capone “Al Capone”, quien utilizaba a terceras personas para cometer sus crímenes, sin embargo, nadie se atrevía a atestiguar contra él, por lo que al no poder acreditársele sus múltiples crímenes, estaba a punto de ser liberado, sin embargo, con una pericia contable se acreditó que por sus variadas actividades ilícitas, había amasado una gran fortuna, sobre las que no había pagado impuestos al tesoro público, siendo condenado por delito de Evasión de Impuestos.

Los hechos antes expuestos se toman como referencia histórica en la investigación, sobre todo la cuantificación de las ganancias que produce la comisión de los ilícitos, sirviendo la pericia contable para dicho propósito, entre otros, como en el caso de los delitos de Peculado y Colusión, donde su aporte está orientado a determinar el monto del perjuicio que se ha ocasionado con la conducta defraudadora realizada por los autores del delitos en los diferentes trámites, concesiones, o contrataciones donde el Estado ha erogado sumas de dinero del tesoro público.

AMÉRICA LATINA

En este lado del continente, uno de los más grandes casos es Lava Jato, cuya matriz proviene del Brasil, teniendo como organización criminal a la

empresa Odebrecht, la que aparte de realizar una labor formal de ingeniería y construcción de alta gama, organizó toda una estructura delincencial, para asegurarse la concesión de las obras públicas más grandes en América Latina, para ello, tejió toda una red de funcionarios representantes, que apoyaban las campañas políticas de los principales candidatos, asegurándose así su cercanía con los principales dirigentes políticos.

Un segundo paso, cuando se licitaba una obra de gran envergadura, se concertaba con los políticos que ya se había apoyado, a quienes les solicitaba condiciones especiales para ser favorecidos en dichas concesiones, pagando sobornos por dichos favores, dineros que luego recuperaba al incrementar el valor de la obra vía adendas al contrato principal.

PERÚ

En la actualidad se está sufriendo una crisis política, justamente porque los principales actores políticos, vienen siendo investigados por haber recibido directa o indirectamente dinero para sus campañas políticas, que luego generaron un compromiso de favorecimiento en concesiones de las principales obras públicas a la empresa Odebrecht, lo que trajo como consecuencia que a dicha empresa, se le hayan pagado vía adendas, precios mucho mayores de lo que costaba la obra, siendo estos casos de sobrevaloración, una conducta regular en dichas concesiones en perjuicio de las arcas del Estado.

Siendo, por ejemplo, en estos casos concretos de concertación ilegal o colusión, que la pericia contable surge como una herramienta eficaz para acreditar dicha sobrevaloración, vale decir, las conclusiones de las pericias que arrojen o determinen que los funcionarios del Estado pagaron con dinero público mucho más de lo que valía la obra, será una prueba determinante de que existieron acuerdos ilegales y que con dichos acuerdos se defraudaron los intereses del Estado.

También en la Corte Superior de Justicia de Lima en los años de 2005 al 2014, resalta el retardo procesal en los procesos civiles y penales, por lo que es necesario el empleo de un Perito Judicial Contable en la generalidad de los procesos judiciales, lo que perjudica a las partes, las cuales entran en un estado de desesperación por la ausencia de funcionarios como los Peritos Contables adscritos a los Juzgados, lo que muestra la ineficiencia del Sistema Judicial de Lima, todo ello, por la falta de una verdadera atención a la necesidad del peritaje contable en los procesos judiciales.

Actualmente en el país, los operadores judiciales aún no están habituados a utilizar todas las herramientas que tienen a su alcance para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, pues se ha visto casos en los que no se le asigna un valor probatorio determinante en las sentencias a dichas pericias, siendo estas por diferentes factores, en primer lugar, por la falta de conocimiento de los operadores judiciales, en el caso específico del Juez, que lo toma como un mero elemento referencial, cuando su valor es sustancial, como elemento de acreditación del perjuicio ocasionado al

Estado, y que incluye la acción u omisión del funcionario investigado en tal o cual procedimiento, en segundo lugar, por falta de conocimiento del persecutor de la acción penal, en este caso del Fiscal, pues muchas veces para acreditar este tipo de delitos donde se perjudica al Estado no solicita oportunamente dicha pericia y, aún solicitada, no sabe darle la connotación estricta para utilizarla como elemento de convicción o medio de prueba para acreditar su teoría del caso en un juicio.

Por esta razón, es que se realiza el presente trabajo de investigación, en virtud de que se reconozca la importancia de ejercer la tarea que tiene la actuación del Perito Contable de las fiscalías donde sea requerida, como apoyo fundamental en los procedimientos judiciales que se llevan ante el sistema judicial, concretamente al magistrado que tiene que administrar justicia a nombre de la nación, también determinar la relevancia o valor que los operadores judiciales les dan a la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado y cuáles son las razones por las que no son debidamente utilizadas para acreditar dichos delitos en el sistema jurídico, y también poder cuantificar la utilización de esta herramienta mediante el análisis documental de ciertos casos de delitos sobre colusión y peculado, teniendo como premisa que es una herramienta eficaz para combatir dicho flagelo de la corrupción de funcionarios, para ello se va a utilizar como unidad de análisis, a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, la que cuenta con quince fiscales, distribuidos en tres Equipos de Investigación, entidad que desde el

año 2011, viene dedicándose exclusivamente a la lucha Anticorrupción en la Región Callao.

1.2. Identificación y formulación del problema

1.2.1 Problema Principal:

¿En qué medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?

1.2.2 Problemas Específicos:

¿Cuál es el nivel de la preparación de los operadores judiciales en el uso de las pericias contables para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?

¿Cuál es la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?

¿Cuál es el nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Determinar en qué medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

Identificar el nivel de preparación de los operadores judiciales para el uso de las pericias contables en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

Determinar la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

Determinar el nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

1.4. Justificación y Viabilidad de la Investigación

1.4.1. Justificación Legal:

La pericia es un medio de prueba prevista en el artículo 172° del Código Procesal Penal, por tanto, la pericia contable, es una herramienta que puede utilizar válidamente el investigador y persecutor del delito, en este caso el Fiscal, para sustentar o acreditar el perjuicio económico ocasionado como consecuencia de la comisión de un delito de Corrupción de Funcionarios. Y justamente, se quiere verificar la importancia o relevancia que le da el juzgador a esa pericia al momento de sustentar o motivar una sentencia, ello conforme a los parámetros de deliberación y compulsión individual e integral de los medios de prueba, conforme al artículo 393° del Código Procesal Penal.

1.4.2. Justificación Política del Tema:

Definitivamente, en la actualidad una política de Estado, es la lucha contra la corrupción, por ello se debe potenciar el uso adecuado de las herramientas periciales, como instrumentos de acreditación del perjuicio, en los delitos de corrupción de funcionarios, y si no son consideradas por los jueces de primera instancia, se debe exigir vía apelación, que se le dé el verdadero valor o relevancia a este tipo de pericias, y así hacer un combate integral a este flagelo de corrupción en el país.

1.4.3. **Importancia Social:**

Es importante que se utilicen las pericias contables como herramientas de acreditación de los delitos de corrupción de funcionarios, por cuanto, en este tipo de delitos, la afectación se centra en los presupuestos del Estado, para diferentes obras destinadas a educación, salud, entre otras, por tanto, se deben tutelar los recursos públicos para que sean debidamente utilizados y cumplan su fin social.

1.4.4. **Importancia Económica.**

Es importante la utilización adecuada y efectiva de las pericias contables en la acreditación de delitos de Corrupción de Funcionarios, porque acreditado el perjuicio económico, se podrá exigir el pago de una reparación civil junto con la sentencia condenatoria, y así se pueda resarcir económicamente al Estado, a fin de que recupere las ingentes sumas de dinero que se pierde por la actuación desviada de los funcionarios o servidores públicos, que tienen facultades de disposición de caudales públicos.

1.4.5. **Importancia Institucional:**

Es importante el uso eficiente de las pericias contables como herramienta útil para acreditar el daño, sobre todo en los delitos de Corrupción de Funcionarios, y así el Ministerio Público, pueda

mantener o incrementar sus niveles de eficiencia, como entidad persecutora de la acción penal y directora de la investigación. Por cuanto las instituciones deben responder por los resultados y así lograr mayor legitimidad en su accionar.

1.4.6. Importancia ética:

La importancia ética, radica en el hecho de que utilizadas de manera eficiente las pericias contables como herramientas para acreditar los delitos de Corrupción de Funcionarios, al lograr instituir condenas contra funcionarios que han dilapidado fondos públicos, va a servir como un indicador o elemento de prevención general, para que otros funcionarios en las mismas condiciones, se inhiban de cometer este tipo de delitos y actúen éticamente, conociendo que pueden ser severamente sancionados y que sus actuaciones sobre el manejo de dinero, son fácilmente analizables y verificables mediante las pericias contables, por ello se puede fomentar una cultura ética en la actuación funcional pública.

1.5. Delimitación de la Investigación

1.5.1. Delimitación Temporal

La investigación se va realizar sobre las indagaciones fiscales y procesos judiciales que hayan ocurrido durante los años 2015 al 2017.

1.5.2. Delimitación Territorial

La investigación se va realizar en el Distrito Fiscal y Distrito Judicial del Callao. Precisando que ambos distritos guardan identidad territorial

1.5.3. Delimitación por Especialidad

La investigación se va realizar en los casos seguidos con el Nuevo Código Procesal Penal en el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Si bien es cierto, no existen abundantes requerimientos acusatorios, expedientes judiciales y/o sentencias, donde se haya utilizado la pericia contable como medios de prueba en el Distrito Fiscal o Judicial del Callao, los que existen resultan suficientes para obtener una muestra para el estudio. Esto es una de las principales limitaciones pues la implementación del Nuevo Código Procesal Penal es de reciente data (2011) en el Distrito Fiscal y Judicial del Callao, los cuales han empezado con carga cero y, después de uno o dos años, se han iniciado los procesos judiciales donde se ha actuado como prueba la pericia contable, ello ha determinado que dichas actuaciones tengan lugar a partir del 2013. Para contrarrestar dicha limitación, se van analizar los procesos del 2015-2016 -2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Internacional

La punibilidad de la colusión (secreta) de precios en el derecho chileno

Autor: Héctor Hernández Basualto (2012)

En su trabajo sostiene que en base a lo expuesto anteriormente se puede concluir que el tipo penal del art. 285 se encuentra plenamente vigente y que es subsumible en él la conducta de quienes ofrecen productos o servicios al público ocultando que se han puesto de acuerdo con otros oferentes en cuanto al precio exigido, dando lugar de ese modo, al falsificarse la situación de libre competencia relativa supuesta en la oferta, y en la medida en que quienes se coluden tengan suficiente poder de mercado, a un precio distinto del que se hubiera formado de no haber mediado dicho acuerdo ("precio natural"). Derogadas las disposiciones penales contenidas en las leyes especiales sobre conductas contrarias a la libre competencia, el art. 285 es el único precepto actualmente aplicable a este tipo de conductas, sin perjuicio de una posible calificación conforme al art. 286. Como se sabe, la cuestión ganó enorme interés con el escándalo que provocó el año 2009 el llamado "caso farmacias", todavía pendiente

tanto en sede de libre competencia como en la justicia penal. En este último contexto, la supresión mediante la Ley N° 19.911, de 14 de noviembre de 2003, de las disposiciones penales que contenía la legislación especial sobre libre competencia (DL N° 211, de 22 de diciembre de 1973) y en las que inequívocamente eran subsumibles entre otros los supuestos de colusión, sugiere sin duda, al menos a primera vista, la actual atipicidad de las conductas en cuestión. La "ágil" reacción de distintos parlamentarios y del gobierno de turno para remediar la situación a través de sendos proyectos de ley con nuevas tipificaciones penales parecería confirmar esa impresión. Ocurre, sin embargo, que al margen de los vaivenes de la legislación especial sobre la materia, el ordenamiento jurídico-penal chileno contiene disposiciones anteriores al surgimiento de dicha legislación especial que parecían y siguen pareciendo pertinentes a los casos en cuestión, de modo que, suprimidas las disposiciones penales de dicha legislación especial, bien podrían recibir aplicación.

El delito de Peculado en el Ecuador

Autor: Paredes Escobar, César (2009)

En su tesis concluye que el delito de peculado es aquel que entraña y ataca a la esencia misma del Estado, apropiándose de los fondos dedicados a la protección del individuo, de toda la sociedad, sustraer los dineros públicos implica atentar contra la salud, la educación, el desarrollo de todos los valores que sustentan la dignidad del hombre. Analizar el delito de peculado, ha resultado por si solo un tema difícil, el cual atenta a la

seguridad jurídica con este tipo de infracciones, los efectos sociales que causa en la sociedad, como el denominado feriado bancario. Si comprendemos que el término peculado, en nuestra legislación penal engloba tanto la acción, como la omisión, que ellas son formas de manifestación de la voluntad, que origina un resultado, sin embargo está prohibida la interpretación analógica en materia penal, como podemos trasladar la omisión al peculado si este es un delito propio, al hablar de esta sería culposos, llegando a una sanción administrativa según lo planteado en este estudio.

2.1.2. Nacional

Enfoque doctrinario y factual del peritaje judicial contable en el Perú (2004-2008)

Autor: Angélica Arroyo Morales

Tesis para obtener el grado de Doctor en Ciencias Económicas, Contables y Empresariales. Unidad de Post Grado de la Universidad Nacional de San Marcos. Lima Perú 2009.

Ofrece una respuesta a la pregunta planteada en torno a las consideraciones del estudio:

¿Cuales son: los argumentos doctrinarios y factuales que sustentan el peritaje judicial contable en el Perú? Logrando el objetivo principal de la Investigación expresado de la siguiente forma: “Desarrollar los argumentos doctrinarios contables, jurídicos y factuales del peritaje judicial contable en el Perú”.

Se han extraídos los datos del compendio de una muestra de 89 dictámenes y/o informes periciales emanados por peritos contables de acuerdo a las directrices judiciales en las materias: penal, civil y laboral. Dictámenes y/o informes periciales proporcionados por peritos contables asistentes a las convenciones nacionales de peritos contables: 2004, 2006, 2008 y al Congreso Nacional de Contadores Públicos del Perú 2008. El producto de la investigación fue:

1. La sistematización, desarrollo y explicación de los argumentos juicios doctrinarios contables, jurídicos y factuales del peritaje judicial contable en el Perú.
2. Se determinan, especifican y agrupan: los procesos, los instrumentos, las técnicas, declaraciones comprobables, y sus procedimientos.
3. Se insta que los razonamientos doctrinarios contables, legales y la acción del peritaje contable que comprende: los procesos, los instrumentos, las técnicas, declaraciones comprobables, y sus procedimientos; siendo los componentes que condicionan su aspecto científico-técnico, que la normativa procesal atribuye al peritaje judicial contable en el Perú.
4. Se comienza el proceso de reflexión sobre la filosofía social del peritaje judicial contable en el Perú.

Propone las siguientes recomendaciones: a los comités especializados de peritos contables de los colegios de contadores públicos del Perú, a los decanos y coordinadores académicos de las Facultades de Ciencias Contables del Perú, a los representantes de las instancias judiciales; a hacer un aporte al desarrollo teórico y armonizado en el ejercicio de la función

pericial contable, la formación profesional de los futuros peritos contables y al mejoramiento de la ejecución del peritaje en los fueros judiciales del País.

Auditoria forense: moderna herramienta de control para luchar contra la corrupción en el sector gubernamental.

Autor: Adith Ríos Soria (2009)

Tesis para obtener el grado de Doctor en Contabilidad. Unidad de Post Grado de la Universidad Federico Villarreal. Lima Perú 2009.

En la citada investigación se ha determinado la problemática en el elevado índice de corrupción que existe en el sector gubernamental, sobre esa base se ha propuesto la siguiente pregunta principal:

¿De qué manera la auditoria forense como moderna herramienta de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental?

Por consiguiente, se establece el objetivo general que persigue la investigación: Determinar la manera en que la auditoria forense como moderna herramienta de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental. El remedio al problema que se propuso y la contrastación con la hipótesis principal arroja: Si la auditoria forense como moderna herramienta de control previene y detecta errores e irregularidades; entonces, facilitará la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental. En el aspecto metodológico se ha establecido que es una investigación de tipo aplicada en la medida que sea tomada en cuenta por el sector gubernamental.

El peritaje contable judicial en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Puno.

Autor: Hermógenes Mendoza Ancco. (2007)

Tesis para obtener el grado académico de Magister Scientae en gestión gubernamental y desarrollo empresarial. Universidad Nacional del Altiplano, escuela de postgrado. Puno, Perú 2007.

El curso de la investigación está dirigido a determinar el proceso de desarrollo del Peritaje Contable Judicial en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Puno, teniendo además como objetivos específicos señalar las implicaciones que tiene la prueba pericial en las resoluciones emanadas del proceso civil, así como determinar el procedimiento y las secuelas que trae consigo las responsabilidades derivadas de la actuación de la pericia contable en el proceso penal.

Afirmando que la pericia contable judicial, es por excelencia una de las pruebas más relevantes a la hora de formular un criterio por parte del operador de justicia en el proceso judicial. Producto de los vacíos y las dudas que se presentan de la investigación por el descuido en las formalidades de los dictámenes periciales, por lo que es vital que éstos se apeguen a la ley y los procesos en la construcción del informe, apelando siempre a la objetividad y el fundamento técnico-científico.

Es así como se ha podido disipar la duda frente a la pregunta: ¿Cómo se desarrolla el Peritaje Judicial en la Administración de Justicia de la Corte

Superior de Justicia de Puno? Proporcionado solución a las deficiencias suscitadas en los dictámenes periciales para que a su vez sirvan de base en las sentencias judiciales motivo de pericia contable en los litigios. Partiendo del resultado del análisis de la problemática determinando la importancia que representa la prueba que aporta el peritaje judicial contable al proceso judicial.

El peritaje contable judicial en los procedimientos ante el poder judicial – provincia de Huaral

Autor: Jaime Oliver Calderón Contreras

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras de la Universidad San Martín de Porres. Lima Perú 2010.

El estudio realizado está abocada al Perito Contable Judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial-Provincia de Huaral, en la cual se evalúa el cómo incide la diligencia del perito contable judicial, determinando el carácter imprescindible del mismo dado que aporta una solución a la problemática en los informes del Poder Judicial en la Provincia de Huaral, es decir, descongestiona el cúmulo de expedientes además que sirve como auxiliar a las labores del Juez cuando se suscitan litigios en el ámbito judicial.

En la nombrada investigación se utilizó el método descriptivo. Pudiendo fundar que el Perito Contable Judicial debe perfeccionar su labor haciéndola eficaz y eficiente pues a partir de allí dará solución al problema con los

expedientes en el Poder Judicial; se resuelve que la preparación sólida en el aspecto académico, científico y experiencia profesional del Perito Contable Judicial, influye en su actuación y contribuye a que su ejercicio sea eficiente y eficaz dentro del Poder Judicial en la Provincia de Huaral.

El peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en la fiscalía anticorrupción de la Región San Martín

Autor: Yomar Silva Cayao

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público. Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de San Martín. Tarapoto Perú 2016.

El actual estudio está enmarcado sobre la base del Peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en los casos llevados por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Región San Martín durante el periodo 2012, en los cuales se examina la incidencia de la actuación del perito contable usando como medio su informe policial, lo que lo constituye como un objeto material de prueba fundamental en la determinación de la erogación de las arcas del Estado peruano causando un perjuicio y ultraje económico, además de lineamientos que debe atender en la construcción del dictamen pericial para que sea una prueba seria e irrefutable.

En la investigación se siguió el método inductivo, llegándose a fundar que la acción del perito contable es crítica para la fase de formalización preparatoria de la investigación judicial, pues ayuda a formar una idea de la

verdad reflejada en el expediente sobre los puntos o hechos controversiales, sobretodo en el ámbito económico sirviendo de apoyo al fiscal dada la especialidad de la materia en virtud que son aras ajenas a las atribuciones de este como administrador de justicia pues si bien tiene acceso a todos los elementos de prueba no es capaz de realizar una valoración certera que le permita configurar la teoría con justicia e igualdad. Concluye que el Perito Contable necesita una preparación de excelencia es los caracteres académicos, científicos y en la pericia profesional, lo que le permitirá guiar al operador de justicia acerca de los puntos controversiales descritos en el informe arraigado en la normas éticas, constituyendo el perfil científico de la prueba, con la obtención de datos fidedignos y correctos probados documentariamente sin inclinarse a la subjetividad sin soportes, y acelerando la labor judicial.

Efectividad de entrega de documentos para el cumplimiento de la pericia contable judicial penal – Distrito Fiscal Junín.

Autor: Madai Milca Patricio Borja y Lozania Sulla Chancha.

Tesis para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Centro. Lima Perú 2017.

El propósito de investigación estuvo orientado a realizar un diagnóstico, así como evaluar la efectividad de la entrega de documentos y si dicho acto tenía incidencia en el cumplimiento de la pericia contable judicial penal, se realizó una investigación aplicada con diseño metodológico descriptivo, la muestra estuvo conformada por veintiún peritos judiciales, se concluyó

además que si existe una entrega eficiente de la totalidad de los documentos necesarios para la práctica de las pericias, vale decir, en tiempo oportuno y con la debida formalidad, ello influye directamente en el cumplimiento de los procedimientos de la pericia contable en el distrito fiscal de Junín. Determinándose además, que los servidores y funcionarios de los diferentes estamentos públicos de la región Junín, no consideran prioritario la entrega de documentos requeridos para la realización de la pericia contable judicial penal, siendo un indicativo de que no actúan de manera eficaz en la presentación de documentos considerados como evidencias necesarias para el análisis y posterior expedición del informe pericial.

Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima-2017

Autor: Cecilia García Calderón Sandoval

Tesis para obtener el Grado de Maestro en Gestión Pública en la Escuela de PostGrado de la Universidad Cesar Vallejo . Lima Perú 2017.

El estudio tuvo como objetivo general, el determinar la relación existente entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública, para lo cuál se realizó una encuesta a ciento ochenta y tres contadores públicos especializados inscritos en los registros de peritos judiciales y fiscales, concluyéndose principalmente, que en la prueba de hipótesis general se ha encontrado una relación inversa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública, una relación inversa quiere decir, según el autor, "... que cuanto mayor sea el nivel del peritaje contable a través de los informes periciales y el juez haga suyas las conclusiones de estos, habrá

menor incidencia de los delitos contra la administración pública, lo que implicaría una mejor administración de justicia, ello se explica en razón de que la tendencia de los delitos contra la administración pública es baja. Asimismo concluye que: "...en la prueba de hipótesis general se ha encontrado relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y los Delitos contra la Administración pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales, cabe resaltarse que esta relación es de una magnitud alta, desde este resultado se infiere que el nivel del Peritaje Contable es un factor determinante en la incidencia de los delitos contra la administración pública, en otras palabras : a mayor nivel de peritaje contable menor es la incidencia de los delitos contra la administración pública, contribuyéndose a una mejor administración de justicia..."

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. PERICIAS CONTABLES

Concepto de Pericia Contable:

Pacheco (2013) afirma que:

Es la actividad desarrollado por un contador público colegiado debidamente adscrito al Registro de Peritos, el cual está facultado para a través del análisis de los datos proporcionados en el expediente judicial, los registros, libros e intervinientes en el proceso, forma una criterio técnico especializado sobre la base de los hechos, lo que permite llegar al establecimiento de una verdad procesal.

Concepto de Pericia:

Según Vivanco (2000) sostiene que es un proceso de estudio, compilación y valoración, para la extracción de criterios analíticos que aporten sustento al dictamen del perito. (prr.2)

Goroziaga (2013) afirma que la Pericia son los conocimientos, destrezas y experiencias en materias contables o relacionadas, a la orden del bienestar social. El empleo de los servicios especializados de un Contador Público Colegiado para ejercer la labor del perito de parte constituye una certeza en la formación integral del mismo y el reconocimiento que como profesional tiene.

Perito:

Según Vivanco (2000, prr.3) es el experto seleccionado en virtud de su sabiduría y manejo de la técnicas y ciencias, por el juez, las partes o por terceros como establece la norma, el perito tiene como encargo una vez pleno en el ejercicio de sus funciones, desarrollar investigaciones y verificaciones de los actos cuyo datos apreciados conforman su informe.

El perito es la persona que ha ejercido a lo largo del tiempo una misma actividad y ha adquirido habilidad, experiencia sabiduría de ella, como para ejercerlas con idoneidad.

Consecuentemente, podemos llamar perito a aquel especializado en una determinada rama de la ciencia o la técnica, quien ejerce autoridad sobre una determinada rama del conocimiento.

Concepto de Perito contable:

Según Andradelaya (2008) es un Contador Público Colegiado, que teniendo el conocimiento del caso y el dominio de la materia pericial, puede ser solicitado de oficio o parte, para que por medio de sus labores actúe como Perito en un proceso judicial o de cualquier otra índole en que sea necesario con el fin de demostrar la verdad de los hechos evaluados de acuerdo a su profesión. (s.p)

Concepto de Perito Contable Judicial:

Peña (2012) sostiene que el Perito Contable es el experto competente que cuenta con la técnica y preparación en el área de la contabilidad, cuyas habilidades son solicitadas por el órgano de justicia, en la medida en que dada la especificidad de la materia no baste el criterio del juez sobre el análisis de los hechos sobre los conflictos de contenido patrimonial de diversa naturaleza.

Según Canaletti (1984) sostiene que: El Perito Contable Judicial es aquel profesional que agrupa todas las cualidades esenciales de destreza técnica y científica convocado para brindar información en los procesos judiciales de las diversas juzgados en los que sea determinante su actuación cuando el juez lo juzgue necesario.

Por tanto, tenemos a un profesional de la contabilidad, debidamente registrado ante la entidad judicial como perito oficial, el cual es requerido por su conocimiento especializado, para ilustrar a las partes procesales.

Concepto de Peritaje

Según Andradelaya (2008) señala que “El peritaje se expresa como el desenvolvimiento práctico, capaz, dominante, hábil, sobre un oficio, ciencia o arte.”(s.p)

Concepto de Peritaje Contable Judicial:

Según Chávez (2013) el Peritaje Contable Judicial está conformado por el análisis e indagación que despliega un individuo llamado perito que concretamente es un contador público colegiado, que cumpliendo con los requerimientos especiales de técnica, ciencia y pericia es facultado por el operador de justicia, para que lo oriente y apoye en todas las instancias y jurisdicciones en referencia a casos litigiosos de índole patrimonial y económico, a través de la construcción de un dictamen pericial de acuerdo a la norma.

El autor Reategui (1997) sostiene que el peritaje Contable Judicial como función especializada, se ha presentado en la nación en un aspecto muy relativo, poco entendido y menos promovido, por aquellos quienes no se han dado cuenta de la importancia social y el auxilio que aporta a la administración de justicia. Por el desarrollo cada vez más marcado de elemento probatorio ha tomado relevancia siendo uno de los más claves y principales en el proceso.

Por tanto, estamos ante el documento donde se va a expresar el contenido de lo que es objeto de estudio, lo que conforme al código procesal penal, se denominaría como informe pericial contable.

Objetivo y finalidad del Peritaje:

Según Pacheco (2013) el objetivo del Peritaje es expresado por el Juez, quien señala que dicha investigación debe conforma una herramienta para la solución de conflictos. El Juez o el Fiscal no pueden inmiscuirse en el obrar de las funciones del perito respetando en ámbito de su competencia. En ciertos casos que no existan elementos suficientes para el desarrollo de la investigación pericial, el perito está en la condición de no aceptar la labor.

Además Pacheco (2013) afirma que el peritaje cumple con el cometido de especialmente esclarecer los hechos consistentes en la actividad del perito contable, la explicación científica y técnica de la verdad en los hechos.

Condiciones inherentes al perito Contable

Según Pacheco (2013) sostiene que las condiciones relacionadas al perito Contable son:

- Idoneidad: preparación adecuada a la técnica y ciencia de la especialidad y el conocimiento suficiente de la ciencia jurídica relacionada a la funciones que ejerce que lo lleven a alcanzar los objetivos para los cuales ha sido seleccionado en los diversos ámbitos judiciales.

- **Cualidad Investigadora:** Permite el manejo de un conjunto de materias distintas a la contable, utilizando la pericia profesional y lógica aplicada.
- **Respeto a las normas éticas y Reglamentarias:** Es el apego a los preceptos éticos, morales, jurídicos por parte del perito contable en el desarrollo de sus labores como profesional atendiendo a sus criterios de consciencia.
- **Solidaridad Profesional:** es la establecida en las normas internas del colegio de Contadores Públicos de Lima, y va más allá del deber moral que se exige.

Requisitos para ser un Perito Contable judicial:

Según Pacheco (2013) son los siguientes:

- Estar inscrito en el registro del colegio de contadores.
- Poseer una experiencia profesional no menor de cinco años como contador, auditor interno o auditor independiente.
- Formar parte en el comité de peritos judiciales en un lapso no menor de dos años, como mínimo de 25 por ciento de asistencia.
- Cumplir con el curso de peritaje contable judicial que dicta el colegio de contadores públicos de Lima a través del centro de capacitación profesional con una asistencia no menor del 50 por ciento.

Clases de Perito:

Según Quiroz (2006) sostiene que la los Peritos se clasifican en:

- **Peritos de Oficio:** Son aquellos proclamados por los funcionarios competentes como los jueces, fiscales, Vocales de la Corte desde la base del REPEJ y REPEF. Con la finalidad de formarse un entendimiento preciso sobre los hechos ventilados en el proceso objeto de estudio especializado para producir una sentencia que lleve a cabo el litigio.
- **Peritos de Parte:** Son los solicitados por las partes inmersas en el proceso en virtud de considerar otro criterio fundamentado desde sus posiciones. Estos peritos no necesariamente deben formar parte de la nómina del REPEJ pues pueden ser investigadores privados.
- **Peritos Dirimientes:** Son los convocados por los Magistrados del Poder Judicial y deben estar debidamente contemplados en la nómina oficial de REPEJ, son los que aportan una tercera posición desmontando la discordancia que pueda suscitarse entre dos o más dictámenes periciales a través de la formación de un criterio objetivo.

Procesos para elaborar el Peritaje Contable

Según Goroztiaga (2013) afirma que los pasos para desarrollar el Peritaje Contable son los siguientes:

- Realización del Programa de Pericia Contable financiera que incluye:

-El programa: Contempla los métodos esenciales para la ejecución de las diversas etapas de la Pericia Contable.

-El informe: es el diseño eficaz del contenido de los datos y argumentos respectivos.

-Personal a emplearse: Tiene que ser un personal de excelencia comprobada con altos niveles de capacitación y será determinada por el alcance de la pericia contable que se necesita.

- Flexibilidad: según Goroztiaga (2013) indica que el Contador Público Colegiado Certificado como Perito de Parte podrá tener la libertad de apreciar ampliamente o reducir las selectivas si es necesario.

- **Materiales de trabajo**

Goroztiaga (2013) sostiene que el Perito Contable debe velar por el manejo de todas las herramientas a usarse en el curso del peritaje contable judicial, debe contar con ellas y también proporcionarlas a su equipo. Además, indica que son elementos materiales tales como enceres y también los textos normativos y resoluciones.

Puntualidad del Perito de parte

En el desarrollo de la investigación el perito debe seguir las normas de la empresa o institución de la cual se levanta el peritaje, siguiendo sus horarios y procurando la puntualidad. Asimismo debe respetar los

plazos que le ha concedido la autoridad para expedir su informe pericial.

Responsabilidad de la elaboración de Papeles de trabajo.

Es el registro de todos los documentos que constituyen el informe pericial y en efecto sustentan el criterio del perito contable en el proceso judicial. Estarán siempre en el dominio del perito y serán proporcionados al juez cuando este los solicite para su exclusiva revisión regresándolos de nuevo.

Finalidad de los papeles de trabajo

- Dejar constancia de los puntos, efectuados por el perito contable.
- Definir la trascendencia y puntualizar la Pericia contable elaborada.

El informe Pericial y sus Partes

Según Chávez (2013) sostiene que el informe tiene una forma de presentarse preparado en atención a la técnica y la ciencia. En el área contable se le conoce como informe pericial y en términos jurídicos es denominado dictamen pericial.

El Informe Especial: Es el documento escrito que contiene los argumentos que el perito expresa sobre las cuestiones que le han encomendado examinar, aportándole al operador de justicia un criterio que le permita el entendimiento para llegar a la verdad.

- **El Dictamen Pericial:** Es la valoración que el perito expresa sobre las cuestiones que se le han encomendado para su evaluación a través de la ciencia técnica. Este puede figurar en una un criterio uniforme o en la pluralidad de estos, de acuerdo al número de elementos que pueda valorar del proceso judicial, así presentándose una serie de dictámenes dentro del informe o uno único producto del peritaje; muy distinto del informe que está constituido por un cuerpo único que a su vez reúne la variedad de dictámenes en relación a la cantidad de datos aportados. Por lo que se entiende que el perito no construye dictámenes separados por cada elemento que le es asignado en el peritaje para su examen, entonces si bien es cierto que reúne varios dictámenes solo aporta un informe.
- **Partes del Informe Pericial:** Al aportar al juez una opinión que le apoye en el discernimiento para formación de una sentencia acorde a los hechos evaluados por el perito contable en virtud de la especialidad y los conocimientos para lo cual fue llamado a actuar en el proceso judicial, al ser un informe valorado por el juez debe ser concreto, lacónico y objetivo para la comprensión de este. La presentación del dictamen pericial es vital, pero en la medida que no sea bien construido y fundamentado a través del desempeño impecable del perito no sería relevante si la expresión no es formulada debidamente, clara y objetiva en sus motivaciones.

Las partes del Informe Pericial son los siguientes:

- **Introducción:** Es el inicio del informe el cual compone su presentación.
- **Antecedentes:** Conforman la valoración de lo que las partes del litigio esperan de la actuación del perito sobre la ejecución del acto delictivo, esto a fin de que sea plasmado en el informe como una construcción de los hechos a partir de lo extraído del expediente judicial.
- **Objetivos del peritaje:** En esta parte es fundamental tener en cuenta los motivos por los que se ha solicitado la intervención del perito para hacer constar el objetivo del peritaje teniendo presente lo ordenado, por parte ya sea por el nombramiento del juez o por alguna de las partes.
- **Examen pericial:** Consiste en la valoración de los diversos elementos, claves y caracteres que se concentran en el expediente judicial objeto de investigación, sobre estos el perito aplica los conocimientos y técnicas de la contabilidad. Recoge tanto las fuentes de recolección de datos como los elementos indiciarios de las mismas para la pericia, con el fin de que el operador de justicia pueda verificarlas.
- **Conclusiones:** Tal como el informe pericial e representa el fin del trabajo del perito, la deducción de todos los elementos presentes en la investigación pericial son plasmados en las conclusiones, que

configuran la valoración del perito la cual arguye de sus criterios. Son producto del examen y basamento del tema controvertido o de la variedad de ellos, no pudiendo traer a colación temas que han sido valorados anteriormente para convencer al experto en la evidencia de sus aseveraciones. Los criterios emanados del perito en las conclusiones deben ser concretas e inequívocas.

Fines y Objetivo del Peritaje

Fines: Ser una pieza clave en el aporte de instruir al juez en el proceso judicial, estimar y razonar en la medida de su valoración, los elementos encausados en el expediente judicial

Objetivo: Ser un ente auxiliar al órgano judicial, en el desarrollo de la actividad contable, a la hora de brindar resultados en relación a los elementos examinados en el proceso judicial en el sentido de que sirvan de informar al juez en el litigio.

Importancia del Peritaje y su influencia

Constituye un medio de prueba fundamental que orienta al juez sobre determinado hecho cuantificable, que es materia de discusión o de probanza dentro del proceso judicial llevado a cabo. El informe pericial al contar con la ciencia técnica del perito debe ser valorado por el juzgador, y en la estimación determinando que sean argumentos concretos puede tomar de él una la influencia de los razonamientos para reproducir su sentencia.

Dentro del informe se establecen todos los criterios y argumentos del perito de los elementos que han sido sometidos a su examen, expresando con el fin de esclarecer los hechos y presunciones de la Litis. Una vez verificadas las apreciaciones de los implicados en el proceso judicial en el ámbito civil, y las, y del fuero penal, las afirmaciones o negaciones objetivas constitutivas de las imputaciones.

Peritajes Contables por el tipo de procesos:

Según Pacheco (2013) afirma que se clasifican en:

- Pericias civiles: Cuando el caso no trate sobre temas que representen riesgo a la integridad de la persona o institución y es desarrollado en la jurisdicción civil.
- Pericias Penales: son aquellas que son llevadas por en una primera instancia por la Fiscalía para luego sea sustanciado en los juzgados penales, trata de los casos en los que constituye un peligro inminente a las personas u organismos.
- Pericias Laborales: En materias laborales como los pagos irregulares de pensiones o remuneración de los trabajadores, son tratados por el procedimiento laboral.
- Pericias tributarias: Cuando son de carácter tributario como infracciones, extorsión, lavado de dinero, evasión, etc.

- Pericias en los Juzgados de Paz: Constituye aquellos conflictos de menor cuantía como pensiones de alimentos, otros similares.

Valoración Judicial de la Prueba Pericial

Consiste en la valoración crítica que realiza el tribunal de los elementos de prueba presentados y expresados en el juicio oral, que en el objetivo de comprobar las afirmaciones en las cuales se funda la acusación y la defensa para tomar decisión absolutoria o condenatoria.

Primero: Concierno una actividad desplegada netamente por el juzgador quien conoce los elementos de prueba.

Segundo: se determina la apreciación que hace el tribunal en relación a cada uno de los elementos probatorios de forma separada, de la que ejecuta de en conjunto de la totalidad de los elementos de prueba.

Sistemas de valoración de la Prueba Pericial:

- **Sistema de Prueba legal o tasada:** es aquel sistema en el que predomina el apego a la ley y las normas, que establecen en forma amplia y especifica el tratamiento valorativo de cada tipo de prueba en concreto.
- **Sistema de íntima convicción:** En los casos en los que se esté en presencia de algún vacío legal en cuanto a determinar el valor probatorio que el operador de justicia debe tomar sobre los elementos

de prueba, sin la obligación de fundamentar su decisión en determinadas razones que le han motivado.

- **Sistema de Libre Valoración o Sana Crítica:** Comprende la libertad del juez en la valoración de la prueba, atendiendo siempre a los límites que impone las reglas de la lógica, las máximas de experiencia y la sana crítica.

Debida operación de Valoración de la prueba:

- **Principio de la Verdad procesal:** Es necesario establecer la verdad de la imputación criminal hecha contra el acusado, esta se constituye en el orden de las normas que regulan la actividad probatoria del juez.
- **Principio de la Libre valoración:** La independencia del juez en la valoración probatoria de la imputación judicial. La culminación de la actividad probatoria, debe resultar del razonamiento sobre los elementos de prueba, la libre evaluación del juez posee un límite insuperable en virtud de la rendición a las reglas de las máximas de las experiencias, la lógica y los conocimientos científicos.
- **Principio de la Solución de la Incertidumbre:** la imputabilidad del acusado únicamente puede ser verificada, si conjuntamente existe una prueba de cargo ejecutada con todas las garantías, su apreciación admite descubrir la certidumbre de la ejecución del hecho y la medida de la responsabilidad penal del acusado.

Objetivo de la Prueba Pericial: Es la determinación de los elementos del delito, la culpabilidad, imputación y la medida de la pena de acuerdo a la configuración del hecho y las condiciones del responsable, también refiere a la responsabilidad civil consecuencia del hecho delictivo.

Medios de prueba: La confesión, El testimonio, la pericia, el careo, la prueba documental, etc.

Dimensiones de Pericia Contable:

Pacheco (2013) señala que es la actividad desarrollado por un contador público colegiado debidamente adscrito al Registro de Peritos, el cual está facultado para a través del análisis de los datos proporcionados en el expediente judicial, los registros, libros e intervinientes en el proceso, forma una criterio técnico especializado sobre la base de los hechos, lo que permite llegar al establecimiento de una verdad procesal.

En la presente investigación se tomará como referencia a Pacheco (2013) quien sostiene que las dimensiones a considerar son:

Expediente Judicial:

Rosemberg (sf) sostiene que el expediente judicial es un legajo de papeles, cuya construcción está regulada en las normas, para su manejo y archivo.

Para los fines del derecho penal, el expediente, es el conjunto de documentos donde se recogen todas las incidencias y pruebas que van a servir de sustento para expedir un pronunciamiento final -una sentencia.

Registros de contabilidad

Según Giraldo (2008) afirma que:

Estos permiten en cumplimiento de los objetivos y metas de una manera más sencilla y organizada, ya que ofrecen de una forma detallada y amplía la información financiera de las entidades bancarias, empresas, instituciones y organismos del gobierno y de los particulares, en virtud de que se puede valorar las actuaciones pesadas y componer planes a futuro.

Así mismo, Fernández (1978) señala que:

Para compilar la información más completa sobre las actividades realizadas se usan libros y comprobantes. Toda transacción comercial está respaldada por documentos, tales como cheques, facturas, recibos o hasta una tira registradora. Estos documentos constituyen la base del registro contable.

Peritos de partes:

Según Calderón (2017) sostiene que el perito de parte tiene las potestades de observar el desarrollo de las labores del perito de oficio, realizar los está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las reflexiones conducentes y dejar las afirmaciones que su técnica le aconseje.

2.2.2. EL MINISTERIO PÚBLICO

El Ministerio Público como órgano persecutor del delito, conforme al artículo 159º, incisos 1º y 4º de la Constitución Política del Estado, efectivamente se halla facultado a promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial

que corresponde, conduciendo desde su inicio la investigación del delito, facultad que si bien deviene en netamente requirente o postulante, también lo es, que se halla facultado a llevar a cabo la investigación respectiva, con el objeto de reunir los elementos indiciarios, de convicción o medios de prueba necesarios para sustentar la pretensión punitiva.

Lo que es concordante además con el artículo 61° inciso 2 del Código Procesal Penal, que establece que el fiscal: “Conduce la Investigación Preparatoria. Practicará u ordenará practicar los actos de investigación que correspondan...”

Respecto a dichas atribuciones, Sánchez (2013) sostiene:

“... Esta disposición reúne determinados principios en la función fiscal: el principio de independencia en la función, pues sólo actúa en atención a lo que establece la Constitución y la ley en la investigación; y en la toma de decisiones para formular disposiciones, requerimientos y providencias. Entonces actúa y decide con independencia de criterio en cada caso, buscando elementos probatorios de cargo y de descargo, de allí su relación con el principio de imparcialidad en la investigación y de defensa de la legalidad que rige para la institución del Ministerio Público...” (pag.86).

El Fiscal en la Investigación Preparatoria

Respecto a la conducción de la Investigación Preparatoria, debe precisarse que esta tiene dos fases, la primera denominada Diligencias Preliminares, donde deben actuarse un mínimo necesario de indagación fiscal, conforme

está prescrito en el numeral 2° del artículo 329° del Código Procesal Penal, que establece: “..Las Diligencias Preliminares tienen por finalidad inmediata, realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión....”

Sin embargo, para pasar a una segunda etapa, de la Formalización de la Investigación Preparatoria, que es una fase donde se establecen los cargos de atribución específicos, pues toda sospecha o imputación sobre la que se ha indagado en Diligencias Preliminares, una vez agotada y concluida dicha etapa, para ser sujeta a una Formalización en el contexto de la Investigación Preparatoria, conforme al artículo 336° del Código Procesal Penal, tiene que cumplir los requisitos de individualización de los presuntos autores, de vigencia de la acción penal y sobre todo, de la aparición de indicios reveladores de la existencia de un determinado tipo penal, dichos indicios reveladores están en función de la construcción de una hipótesis criminal, que sea una aproximación racional y suficiente que determine la proyección de una causa probable, la que no puede estar fundada en especulaciones ni suspicacias generales, sino en la suma de indicios razonables y concurrentes que apunten a que la conducta típica imputada se pudo haber materializado y que existe vinculación de los individualizados con dicha materialización típica.

El Fiscal en la Etapa Intermedia

Concluida la Investigación Preparatoria, en esencia, el Fiscal tiene dos opciones, la primera es requerir el sobreseimiento del caso cuando como consecuencia de la investigación se determina que el hecho objeto de la causa no se realizó o no puede atribuírsele al imputado, el hecho no es típico, porque la acción penal se ha extinguido, no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos datos a la investigación y no haya elementos de convicción suficientes para solicitar fundadamente el enjuiciamiento del imputado, conforme al artículo 344 del Código Procesal Penal.

Una segunda opción del Fiscal, es presentar un Requerimiento Acusatorio, donde deberá plasmar la relación clara y precisa de los hechos que se atribuyen al imputado, los elementos de convicción o medios de prueba, con los que va sustentar dicha acusación.

Los referidos requerimientos, tanto de sobreseimiento como acusatorio, el Fiscal lo deberá sustentar oralmente en audiencia, la que se someterá al contradictorio de la parte imputada y demás sujetos procesales, quienes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes, lo que se someterá a la revisión y arbitrio del Juez de la Investigación Preparatoria.

Constituyendo por tanto, una etapa de saneamiento procesal, donde se verificará una secuencia lógica jurídica de la imputación, a fin de

garantizar el derecho de defensa, asimismo, es la etapa donde se seleccionarán y admitirán los medios de prueba que se actuarán en el juicio.

El Fiscal en el Juicio

Es la etapa estelar del proceso penal, que conforme a los lineamientos del Código Procesal Penal, tiene dos características fundamentales, que son la oralidad y contradicción.

Oralidad

En el entendido, que el Fiscal tiene que exponer su caso ante el Juez, proponiendo inicialmente su tesis de imputación y solicitando una determinada pena, señalando como va acreditar dicha tesis penal, ello es denominado como el alegato de apertura, la sub-etapa siguiente es la actuación probatoria, que también es oral, para concluir luego con su alegato final, donde resumirá todo lo que ha podido acreditar en el juicio oral, a fin de determinar que al imputado le corresponde una pena, por haberse demostrado más allá de toda duda razonable, que ha cometido una conducta ilícita.

Contradicción

Es otra característica del juicio, pues contra el acto incriminador del Fiscal, debe garantizarse el derecho de defensa del imputado, sea por su abogado de libre elección o en el caso que no lo tuviera, el Estado está obligado a brindarle un abogado de oficio. Por ello, al alegato de

apertura y de clausura, debe producirse la oposición del abogado, de la misma forma, por la actuación de cada medio probatorio presentado por la fiscalía, debe someterse al contradictorio por parte de la defensa, conainterrogando a los testigos, o cuestionando los documentos o pericias.

El Fiscal y el Debido Proceso

Respecto a la labor fiscal y su actuación acorde con los lineamientos del debido proceso, el Tribunal Constitucional en el Expediente N°03379-2010-PA/TC, Fundamento 5, ha dejado sentado que: “...**Este Colegiado ha establecido que el derecho al debido proceso** comprende una serie de derechos fundamentales de orden procesal, cada uno de los cuales cuenta con un contenido constitucionalmente protegido que le es propio. De ello puede desprenderse que uno de los derechos que conforman el derecho al debido proceso es el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales. En efecto, este derecho se constituye en una garantía del denunciante del ilícito penal frente a la arbitrariedad fiscal, que garantiza que las resoluciones fiscales no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados fiscales, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se deriven del caso. Asimismo este derecho obliga a los magistrados fiscales a resolver la pretensión de la parte denunciante de manera congruente con los términos en que vengan planteadas, sin cometer, por lo tanto, desviaciones que

supongan modificación o alteración del debate fiscal. El incumplimiento total de dicha obligación, es decir, el dejar incontestada la pretensión penal, o el desviar la decisión del marco del debate fiscal generando indefensión, constituiría vulneración del derecho a la tutela procesal efectiva y también del derecho a la motivación de las resoluciones fiscales....”

El Fiscal Anticorrupción

Después de concluido el régimen fujimorista del decenio 90-2000, se crearon las primeras Fiscalías Ad-Hoc Anticorrupción, posteriormente en el año 2005, ante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, se crearon en la ciudad de Lima los primeros Despachos Corporativos Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios, siendo recién en el año 2010, mediante la dación de la Ley N°29574, publicada el 17 de setiembre del 2010, que se adelanta la vigencia a nivel nacional del Código Procesal Penal, referente a la Sección de Delitos de Corrupción de Funcionarios, señalándose que éstos despachos deberán empezar a operar a los 120 días de publicada la ley.

Por lo que a efectos de viabilizar la ley antes citada, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°024-2011-MP-FN-JFS de fecha 29 de marzo del 2011, se crean las plazas y los Despachos Fiscales Anticorrupción a nivel nacional, entre ellos en el Distrito Fiscal del Callao.

Siendo desde el 01 de abril del 2011, que entra en vigencia a nivel nacional la persecución de éstos delitos por parte de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, la que se inició con fiscales que conocían delitos comunes sin mucha experiencia, lo que devino en una insuficiente persecución de este tipo de delitos, debido a la naturaleza compleja, no obstante ello, al cabo de éstos más de siete transcurridos, se ha consolidado el sistema, lográndose condenas contra una cantidad considerable de funcionarios públicos, lo que ha generado legitimidad ante la población, respecto a la persecución penal de este tipo de delitos.

2.2.3. DELITO DE COLUSIÓN

Naturaleza Jurídica.

El artículo 384° del código penal hace referencia al delito de colusión donde se señala que:

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) indica en el artículo 384° del código penal de 1991, está estipulado que cualquier funcionario público que intervenga en los procesos de contratación y adquisición de bienes, obras o servicios que dependan del Estado con el objetivo de defraudarlo, será privado de libertad en un periodo de tiempo que puede ser mayor a tres años y menor a seis años con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días.

Dicho tipo penal, ha sufrido considerables modificaciones a través del tiempo, la mayoría de ellos orientada a perfeccionar su redacción e incrementar la pena.

Naturaleza de Colusión

En este caso el factor que se repite comúnmente es el enfoque de defraudar al Estado, es un delito donde se supone que puede suceder una situación de peligro a futuro.

El funcionario público que esta involucra en el procedimiento de contratación es la persona responsable del delito sin importar si pertenece al comité de selección no suscriba en el contrato.

Antecedente del delito de colusión:

El delito de colusión mencionado anteriormente en el Código Penal en su artículo 384^o tiene su concepto originado en el año 1924 basado en fuentes internacionales como el Código Penal de España, de donde el legislador Rojas tomó en cuenta los capítulos VI, VII y VIII.

Evolución de la definición del delito de Colusión

En el año 2010, el Poder Judicial participó en un proyecto presentado en el Congreso y señaló que “reconoce el término de colusión (un delito bajo acuerdo que afecta a un tercero) y no la expresión contraria de colusión ilegal o colusión desleal o la tautología”.

Otras fuentes en la que se basó la estipulación del delito de colusión fue el Código Penal del Perú del año 1924 con su artículo 344º, El Código Penal de Argentina de donde se tomó como referencia los artículos desde el 260 hasta el 264 y el Código Penal de España con los artículos desde el 428 hasta el 438.

Dentro del mismo artículo 384º del Código Penal del Perú del año 1991 se establece que el funcionario público que participe en cualquier acción que defraude al Estado a través de algún contrato, licitación, suministro o subasta contribuyendo en los ajustes de esta tendrá una privación de libertad mayor de tres años y menor a quince años.

Analizando lo mencionado anteriormente indica que el delito de colusión, es decir, cualquier daño en contra del Estado genera cómo consecuencia un castigo, y establece los límites dónde solamente está vinculado con empresas que trabajen en conjunto con el Estado y el mismo Estado en sí, no se incluyen otro tipo de organizaciones.

En cuanto a esto, se realizó una modificación a través del artículo 2º de la ley N°26713, que fue publicada en el año 1996, dónde se señala que:

“Artículo 384º.- El funcionario publico que participe en algún acto que perjudique al Estado a través de la firma de contratos dónde se establezcan convenios, subastas, licitaciones, concursos de precios, entre otros, donde intervenga aprovechándose del cargo desempeñado dentro de la empresa será privado de su libertad

teniendo la obligación de cumplir con su castigo en un periodo de tiempo mayor de tres años y menor a quince años."

Luego se realizó una segunda modificación a través del artículo 1° de la ley N°29703, la cual fue publicada en el año 2011, dónde se indica que:

"Artículo 384°.- El funcionario público que se aproveche de su cargo dentro de una entidad del Estado para perjudicar al mismo a través de la firma de contratos de negocios ilegales donde se defrauda el patrimonio del Estado será privado de libertad en un periodo de tiempo mayor de seis años o menor de quince años según lo establece la ley".

En un artículo único agregado a la ley N°30111 que se publicó en el año 2013 se indica que:

"El funcionario publico que se aproveche de su cargo dentro de una entidad del Estado para participar en la firma de contratos que perjudiquen al mismo Estado a través de la firma de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios ilegales, licitaciones subastas de precios, conseguí es entre otros, será castigado con la privación de su libertad en un periodo de tiempo mayor de tres años y menor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días –multa".

Posteriormente, en el Decreto Legislativo N°1243 se realizó la última modificación que fue publicada en el año 2016, está resultó una actualización para el Código Penal y el código de ejecución penal con el

objetivo de determinar y aumentar el intervalo de tiempo de los castigos de privación de libertad e inhabilitación y agregar la inhabilitación perpetua con respecto a los delitos donde se ven perjudicados los entes del Estado, en ese sentido se elaboró un registro especializado para clasificar a los condenados inhabilitados, la cual se presentó como:

Artículo 384. Colusión Simple y Agravada

“El funcionario público que se aproveche del cargo que desempeña dentro de una empresa del Estado para perjudicar a la misma a través de la firma de contratos donde se adquieran, bienes, servicios y otras operaciones que generen daño al Estado será castigado con la privación de su libertad en un periodo de tiempo mayor de tres años y menor a seis años además será inhabilitado según la correspondencia de su delito y de acuerdo a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36 debe cumplir con una multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días”.

El autor Salinas (s.f) ha dado una concepción acerca de la Colusión afirmando que "La colusión es un delito que se refiere a negocios fraudulentos que perjudican a la administración pública, con contratos basados en la ilegalidad". (p.259)

Bien Jurídico Protegido

García (2008) menciona lo siguiente:

Dentro del delito de colusión se protege el patrimonio del Estado, es decir, luego de que se realiza la adquisición o contratación ilegal de los bienes y servicios del estado, procesos económicos fraudulentos, entre otros, se busca preservar en el proceso al patrimonio librandolo de los daños y dejándolo fuera de fraudes. (p.79)

Por su parte Carrión (2011) afirma lo siguiente:

El patrimonio del Estado es el objeto del delito de Colusión, por ello, defraudar al Estado ocasionando daños a este patrimonio es considerado una falta de lealtad con respecto a la institución, una ejecución ilegal de las funciones, una actividad irregular y el desempeño equivocado del funcionario o servidor público (p.29).

Tipo Penal:

- **Colusión simple:** Hace referencia al delito cometido por un funcionario público que se aprovecha de su cargo dentro de la empresa del Estado, este participa de manera directa o indirecta en el proceso de adquirir bienes, contratar servicios y realizar cualquier actividad que perjudique la integridad del Estado.

Comentario: En este caso el delito solo se toma como el proceso dónde se establecen los acuerdos acerca de la negociación ilegal sin

estar incluido directamente algún daño físico de los bienes de las empresas del Estado.

- **Colusión Agravada:** Este tipo de delito hace referencia al acto de causar perjuicio al patrimonio del Estado, es decir, es un delito efectivo dónde el funcionario público se aprovecha del cargo que desempeña dentro de una empresa del Estado para perjudicar a la empresa o al mismo Estado participando de manera directa o indirecta en el proceso de adquirir o contratar bienes y servicios, concesiones u otras acciones ilegales que impliquen un daño al patrimonio estatal.

La colusión agravada y la simple tienen elementos característicos que las hacen agruparse en categorías distintas debido a su complejidad.

El doble significado de la “Defraudación al Estado”

El autor Ugaz (2017) indica la existencia de dos formas de defraudar al Estado, que son:

- **Defraudación al Estado:** Cuando no se cumple con las funciones establecidas (Colusión simple).
- **Defraudación Patrimonial al Estado:** Cuando se defrauda al Estado por sus recursos económicos (colusión agravada).

Dicha diferencia, justamente es la delimitadora para imponer una pena más grave, cuando la afectación es contra el patrimonio del Estado.

Comportamientos Típicos:

En el primer caso (colusión simple) el delito se basa en el acuerdo que acepta el funcionario público para participar de manera directa o indirecta en el acto de defraudación al Estado.

Por otra parte, en el segundo caso (colusión agravada) el delito se basa en la defraudación al Estado como tal, es decir, el hecho de sustraer recursos económicos del Estado luego de haber acordado y firmado el contrato que genera los hechos fraudulentos.

El bien jurídico en el delito de Colusión

Guimaray (2011) señala que: "los recursos del Estado es el único elemento que la ley protege de toda defraudación a través de cualquier acción de adquisición o contratación ilegal que incurra en colusión." (p. 4)

Sujeto Activo:

El autor del delito es aquella persona que se aprovecha de su cargo dentro de una empresa del Estado para participar en la colusión. El sujeto activo es quien tiene la capacidad de suscribir en los contratos que estén relacionados con el delito de colusión.

Sujeto Pasivo

Los delitos de colusión son cometidos por los funcionarios públicos, es decir, que el sujeto pasivo es cualquier empresa, patrimonio o recurso económico que esté relacionado con el Estado.

2.2.4 DELITO DE PECULADO

Naturaleza Jurídica.

En el año 2016, el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos señaló que el delito de Peculado está estipulado dentro del Código Penal de 1991 en el artículo 387°, dónde se dice que el funcionario público que haga uso indebido de los recursos o patrimonio del Estado de manera directa o indirecta, los cuales sean administrados o custodiados por el debido a su cargo en la empresa del Estado, será castigado con la privación de su libertad por un periodo de tiempo mayor de cuatro años y menos de ocho años o una multa de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días.

Antecedentes legales:

En el segundo párrafo del artículo 346 del Código Penal de 1924 está estipulado el delito culposo de peculado señalando que: "Si el culpable de este delito permite que otra persona sustraiga los recursos del Estado será castigado con una multa de tres a noventa días".

El Código Penal de España de 1870 fue utilizado como base a través del artículo 406, este también es similar al Código Penal de Argentina, ambos esquemas facilitaron el establecimiento del artículo anterior.

El bien jurídico Protegido:

El adecuado desenvolvimiento en las funciones de las empresas del Estado y su protección es el objetivo de la tutela penal.

El delito de peculado es un acto que afecta a varios elementos, es decir, pluriofensivo, entonces el bien jurídico se divide en dos secciones que deben ser protegidas por las leyes:

- Garantizar que los recursos del Estado (bienes y servicios) sean administrados de manera adecuada, asegurando que nadie pueda realizar actos fraudulentos en su contra.
- Evitar que los funcionarios públicos abusen del cargo en el cual se desempeñan dentro de las empresas del Estado, asegurando que cumplan con sus funciones y tengan los valores de lealtad y fidelidad al defender el patrimonio del Estado.

Sujeto Activo: Autoría

En el delito culposo de peculado el responsable es el funcionario público quien aprovechándose de su cargo dentro de una empresa del Estado utiliza sus recursos indebidamente o propicia que otro intervenga en actos fraudulentos perjudicando el patrimonio del Estado, ya sea porque tiene el poder de administrar, custodiar o vigilar estos recursos, lo mismo sucede en el caso del delito doloso. Quien usurpa un cargo o quien tiene posesión de bienes del Estado y los usa no son responsables del delito de peculado, no son determinados como los autores de los actos fraudulentos. El funcionario público que no tiene ninguna función relacionada con los bienes del Estado, y aun así los utiliza, se adueña o los roba tampoco se determina como autor del delito. Y por último, no se determina como autor del delito de peculado

quien retiene caudales o efectos sin ser reconocido jurídicamente dentro de la empresa del Estado.

Comportamientos Típicos:

Dentro del delito de peculado, existen dos verbos principales que son apropiar y utilizar, ellos determinan los dos tipos de peculado que están estipulados dentro del Art. 387° Peculado por Apropiación y Peculado por uso o por emisión que fue agregado en su última modificación.

- **Usar o permitir que otro use:** Dentro de esta modalidad no existe formalidad, es decir, es textualmente utilizar el patrimonio del Estado sin estar autorizado, esto es una actividad de provecho personal o de otros que se realiza indebidamente y defrauda al Estado.
- **Fines ajenos al servicio:** Este es un delito que se comete a través del uso de los bienes o servicios del Estado por parte del funcionario público, sus amigos, familiares, otras organizaciones, entre otros. En todos los casos siempre los recursos son utilizados por personas ajenas al servicio, donde se saca provecho y a su vez se defrauda al Estado, y las modalidades varían entre alquiler, préstamo, empeño, uso directo e indirecto, entre otros.

Elementos materiales del Tipo Penal:

- **La Relación Funcional:** Dentro de este delito no puede actuar cualquier funcionario público como autor, en este caso debe

desempeñar un cargo dentro de la empresa del Estado que le permita acceder a los recursos del Estado y tener el poder de utilizarlos para perjudicarlos pasando por encima de sus funciones y deberes. Manzini (s.f) menciona que si no tiene una función asociada al patrimonio del Estado no se puede imputar al servidor público por el delito.

- **La percepción, administración y custodia:** El funcionario público por razones del cargo que desempeña dentro de la empresa del Estado, tiene el poder de poseer de tres maneras el patrimonio del Estado. De esta forma, pueden presentarse estas tres formas individuales o combinadas, están relacionadas con las funciones del servidor público pero no son iguales que apropiarse ilícitamente de los bienes y servicios.
 - **Percepción:** Se refiere a la captación de recursos económicos que proceden de distintas modalidades, siendo todas legales y posteriormente se unen al patrimonio del Estado como un bien público.
 - **Administración:** Cuando se le confía al funcionario público el poder de manejar los bienes y servicios de las empresas del Estado, a través de las funciones que desempeña dentro de su cargo, no es necesario que este entre en contacto directo con un bien o servicio para poder disponer de él ya que tiene la capacidad de administrarlo y conducirlo.

- **Custodia:** En este caso, se posee el bien o servicio y además se debe cumplir con protegerlo y vigilar adecuadamente los caudales y efectos del Estado por parte del funcionario público.

- **Modalidades delictivas “Apropia o utiliza”:** En las legislaciones penales internacionales, en este delito se utilizan los términos, robar, sustraer, hurtar, entre otros. Pero en el artículo 387 se utilizan los verbos apropiar y utilizar, de esta forma se categoriza el delito como peculado por apropiación y peculado por uso.
 - **La Apropiación,** siendo distinto a sustraer, indica que el autor de dicho delito tiene bajo su poder el bien que pertenece al Estado para su provecho personal sobrepasando las funciones que desempeña en su cargo dentro de la empresa del Estado.

 - **Utilizar** los caudales o efectos se refiere al delito peculado de uso, utilizar estos se determina como el aprovechamiento de las bondades del patrimonio del Estado para sí mismo o para favorecer a terceros.

- **El destinatario “Para sí o para otro”:** El autor del delito, puede cometer estos actos para beneficiarse a sí mismo o a terceros a través del apropiamiento de los caudales o efectos del Estado, la palabra “otro” indica que es un individuo o persona jurídica de derecho público o no. Regularmente se le denomina como el

beneficiario del delito, quien finalmente recibe formalmente lo que es materia de apropiación.

Componentes típicos:

- **La sustracción:** En este caso, el verbo principal es “sustraer”, el cual es utilizado para definir que los caudales o efectos son apartados de la administración pública para que no puedan ser vigilados, donde un tercero es quien se apropia físicamente del patrimonio del Estado y se aprovecha de sus beneficios gracias a la colaboración del funcionario público. No es necesario que el funcionario público tenga en su poder el bien público para determinar que ha sido sustraído, simplemente se comprueba que ha sido alejado o apartado del lugar que le corresponde dentro de la vigilancia del Estado.
- **La relación funcional:** En este tipo de delitos, el autor tiene que tener una vinculación funcional con los caudales públicos, las que pueden ser de administrador, de percepción o de custodia, relación funcional que debe estar plasmada en manuales, reglamentos o directivas, a las que está obligado cumplir el funcionario en su actividad pública.
- **La culpa del funcionario o servidor público:** Al funcionario público que no toma las medidas preventivas contra la sustracción de los bienes del Estado se le define como el culpable de los actos delictivos, de igual forma cuando sobrepasa los deberes de sus

funciones y cuando descuida los caudales y efectos del Estado con los cuales tiene obligaciones debido al cargo que desempeña dentro de la empresa.

2.3. Formulación de Hipótesis

2.3.1 Hipótesis General:

El uso de la pericia contable se aplica a nivel medio, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

2.3.2 Hipótesis Específicas:

H1. Existe un nivel medio de preparación de los operadores judiciales para el uso de las pericias contables en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

H2. Existe un nivel medio en la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

H3. Existe un alto nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

2.4. Operacionalización de las Variables e Indicadores

2.4.1. Descripción conceptual

Variable 1: Pericia contable

Es el estudio realizado sobre bienes o recursos económicos, para determinar equivalencias entre ingresos y gastos, porcentajes, considerando los criterios como la preparación que tienen los jueces o fiscales, la aplicabilidad y sobre todo la valoración que se da a dicha herramienta (Flores, 2005:117)

Dimensiones

Preparación

Se refiere a los conocimientos técnicos o científicos que de acuerdo a ello se le da al juez, fiscal, argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente brindando una opinión y facilitando una información en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del juicio. (Flores, 2005:128)

Indicadores

- Frecuencia de capacitaciones individuales o por parte de la institución donde labora de los jueces o fiscales en temas de pericias contables
- Número de jueces o fiscales que consideran que el Sistema Anticorrupción del Callao se encuentra bien capacitados
- Cantidad de peritos contables que atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao
- Cantidad de jueces o fiscales que consideran que la pericia es una herramienta eficaz

Aplicabilidad

Se refiere al uso adecuado, la frecuencia de aplicación de dicha herramienta como medio para acreditar los hechos imputados a una determinada persona en el contexto de una investigación, sujeta a reglas de legalidad (Arenas, 2014)

Indicadores

- Frecuencia de jueces o fiscales que han ordenado realizar pericia contable como acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria

- Frecuencia de jueces o fiscales que han utilizado la pericia contable como medio de prueba en los Requerimientos Acusatorios
- Cantidad de jueces o fiscales que convocaron en los juicios al perito contable para la explicación del informe pericial.

Valoración

Se refiere a la importancia que los jueces o fiscales le dan para interpretar y averiguar los diferentes mecanismos de los que se valen las organizaciones criminales para la comisión de sus delitos y así determinar sus sentencias objetivamente (Baytelman, Andrés y Duce, Mauricio, 2004)

Indicadores

- Cantidad de jueces o fiscales que consideran que los peritos si tienen suficiencia didáctica para dar a conocer sus resultados de sus informes contables.
- Cantidad de jueces o fiscales que siempre compulsan en las sentencias las pericias contables como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos.

- Cantidad de jueces o fiscales que consideran una influencia de manera determinante en la decisión para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado.

Variable 2: Delitos de Colusión y Peculado

Es la conducta que comete el funcionario público, que en razón a su cargo, concierta con los particulares, para defraudar los intereses del Estado, en las contrataciones, licitaciones, relacionadas a la adquisición de bienes y servicios.

Dimensiones

Defraudación

Son acciones contrarias a las obligaciones de garante que los funcionarios tienen para cautelar los intereses del Estado.

Indicadores

- Número de Sentencias condenatorias por Colusión, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar la Defraudación.

Apropiación de Bienes

Es el apoderamiento de bienes de propiedad del Estado, violando las normas que regulan la cautela y protección de los mismos.

Indicadores

- Número de Sentencias condenatorias por delito de Peculado, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar la apropiación de bienes.

Perjuicio Económico al Estado

Es la consecuencia de las acciones delictivas, que traen consigo un detrimento y merma a las arcas del Estado.

Indicadores

- Número de Sentencias condenatorias por delito de Peculado, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar al Perjuicio Económico al Estado.

2.4.2. Matriz de operacionalización

Tabla 1: Matriz operacional primera variable

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Tipo de escala
Pericia Contable	Es el estudio realizado sobre bienes o recursos económicos, para determinar equivalencias entre ingresos y gastos, porcentajes, considerando los criterios como la preparación que tienen los jueces o fiscales, la aplicabilidad y sobre todo la valoración que se da a dicha	Preparación	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de capacitaciones individuales o por parte de la institución donde labora de los jueces o fiscales en temas de pericias contables. - Número de jueces o fiscales que consideran que el Sistema Anticorrupción del Callao se encuentra bien capacitados. - Cantidad de peritos contables que atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao. - Cantidad de jueces o fiscales que consideran que la pericia es una herramienta eficaz 	Nominal
		Aplicabilidad	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia de jueces o fiscales que han ordenado realizar pericia contable como acto de investigación en la etapa de investigación preparatoria. - Frecuencia de jueces o fiscales que han utilizado la pericia contable como medio de prueba en los Requerimientos Acusatorios. - Cantidad de jueces o fiscales que convocaron en los juicios al perito contable para la explicación del informe pericial 	

	herramienta (Flores, 2005:117)	Valoración	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de jueces o fiscales que consideran que los peritos si tienen suficiencia didáctica para dar a conocer sus resultados de sus informes contables - Cantidad de jueces o fiscales que siempre compulsan en las sentencias las pericias contables como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos - Cantidad de jueces o fiscales que consideran una influencia de manera determinante en la decisión para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado 	
--	--------------------------------	------------	--	--

Tabla 2: Matriz operacional segunda variable

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Tipo de escala
Delitos de Colusión y Peculado	Es la conducta que comete el funcionario público, que en razón a su cargo, concierta con los particulares, para defraudar los intereses del Estado, en las contrataciones, licitaciones, relacionadas a la adquisición de bienes y servicios.	Defraudación	- Número de Sentencias condenatorias por Colusión, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar la Defraudación.	Nominal
		Apropiación ilegal de bienes	- Número de Sentencias condenatorias por delito de Peculado, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar la apropiación de bienes.	
		Perjuicio económico al Estado	- Número de Sentencias condenatorias por delito de Peculado, donde se haya valorado las pericias contables para acreditar al Perjuicio Económico al Estado.	

2.5. Definición de términos básicos

Perito:

Es el experto seleccionado en virtud de su sabiduría y manejo de las técnicas y ciencias, por el juez, las partes o por terceros como establece la norma.

Peritaje:

El peritaje cumple con el cometido de esclarecer los hechos consistentes en la actividad del perito contable, la explicación científica y técnica de la verdad en los hechos.

Prueba pericial

Consta en convocar a personas antes un juez, luego de haber realizado los peritos un dictamen de la situación, para que den su opinión acerca de los hechos ya que tienen conocimientos en el área, siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico.

Dictamen pericial

Es la valoración que el perito expresa sobre las cuestiones que se le han encomendado para su evaluación a través de la ciencia técnica. Los peritos se encargan de realizar un análisis estricto del problema que se presenta para poder generar una explicación que sea sólida y coherente.

Pericia de valorización

Es un tipo de pericia contable, dirigida a determinar cuál es el costo de determinado bien determinado, a fin de atribuirle un valor. (Ejemplo, tasación de un inmueble)

Colusión

Es la conducta que comete el funcionario público, que, en razón a su cargo, concierta con los particulares, para defraudar los intereses del Estado, en las contrataciones, licitaciones, relacionadas a la adquisición de bienes y servicios.

Peculado

Es la conducta que comete el funcionario público, que se apropia para sí o para otro, de los caudales o efectos, que se le han confiado en razón de su cargo, de perceptor, administrador o custodio de bienes. Caudales que los extrae ilegalmente fuera de la esfera de cuidado de la administración.

Defraudación

Son acciones contrarias a las obligaciones de garante que los funcionarios tienen para cautelar los intereses del Estado.

Concertación ilícita

Es ponerse de acuerdo, pactar con tercero, en contra de los intereses patrimoniales del Estado.

Apropiación ilegal de bienes

Es el apoderamiento de bienes de propiedad del Estado, violando las normas que regulan la cautela y protección de los mismos.

Perjuicio económico al estado

Es la consecuencia de las acciones delictivas, que traen consigo un detrimento y merma a las arcas del Estado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es Aplicada, según Murillo (2008):

La investigación aplicada recibe el nombre de “ya que todo el estudio se basara con fundamentos teóricos que puedan respaldar la indagación para luego ser aplicados a la realidad que se pretende estudiar.

El estudio es descriptivo, según Gómez (2010):

Porque en la investigación se desarrollará los puntos de forma estructurada definiendo o describiendo cada variable inmersa en el estudio para que posteriormente se obtenga datos y así poder relacionarlos (p.167).

Al describir el fenómeno y al recolectar los datos en el caso de esta investigación cuantitativos, podremos predecir si existe o no relación entre las dos variables a investiga. Si establecemos que se va a hallar la relación entre dos variables, se está hablando que la investigación es correlacional.

El enfoque de investigación es cuantitativo, ya que según Barragán et al. (2003): Indica que de acuerdo a la investigación se obtendrán resultados numéricos de una forma estructurada de recopilar y analizar datos obtenidos de distintas fuentes. (p. 117-118).

Nivel analítico explicativo

El estudio es de nivel analítico - explicativo porque consistirá en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. (Labajo, 2016)

3.2. Diseño de Investigación

El diseño de investigación es no experimental.

De acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2014) este diseño se refiere a que el investigador no tendrá opción a manipular la información o los datos que se incurrirán dentro de ello” (p. 152).

Método Deductivo Hermenéutico

Nuestra investigación utiliza este método ya que, estudiará la coherencia interna de los textos, la Filología, la exégesis de libros sagrados y el estudio de la coherencia de las normas y principios. (Labajo, 2016)

3.3. Población y muestra de investigación

3.3.1. Población

Juarez, P. y Diez J. (2001) señalaron que se denomina así a todo grupo de elementos que conservan características en común. Cada elemento integrante de este grupo toma por

denominación individuo. Ya que resulta imposible, para la mayoría de investigaciones, analizar todos los elementos de una determinada población, resulta necesario emplear algún o algunos subconjuntos de individuos que se extraen de la población.

15 operadores de justicia y las formalizaciones, acusaciones y sentencias de los años 2015-2016-2017 que hayan culminado con sentencia de Peculado o Colusión en el Distrito Judicial del Callao.

3.3.2. Muestra

El tipo de muestra es no probabilística, por conveniencia.

Según Bisquerra (2009) menciona que:

Se entiende por muestreo no probabilístico por conveniencia a aquella selección que se adecuara a la conveniencia del investigador por varios criterios del mismo (p. 145)

La muestra es de tipo no probabilística se ha seleccionado a criterio del investigador, por tanto, de naturaleza intencional, la misma que estará por 15 operadores de justicia, así mismo para el estudio de análisis documental está constituida por 60 resoluciones, disposiciones y/o requerimientos por delito de Colusión y Peculado periodo 2015-2016-2017, del Distrito Fiscal y Judicial del Callao.

Tabla 3. Muestra de la Composición de la Población de estudio

Unidades de estudio	Cantidad	Total
Disposiciones de Formalización de Investigación Preparatoria	20	60 unidades de Estudio
Requerimientos Acusatorios	20	
Sentencias	20	

Fuente: Elaboración propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Encuesta

Se utilizó la técnica una encuesta a los operadores de justicia (Jueces-Fiscales-Peritos Contables), respecto al uso y valoración de las pericias contables. El instrumento aplicado fue el cuestionario (Anexo 2).

3.4.2. Análisis de contenido

Respecto a Requerimientos Acusatorios y Sentencias, donde se haya utilizado y valorado las pericias contables para acreditar los delitos de Colusión y Peculado.

3.5. Técnicas para el procesamiento de datos

3.5.1. Codificación

Los resultados obtenidos de las encuestas a los fiscales y los resultados del análisis documentario, se introducirán en el Programa SPSS 23, para luego hacer el análisis estadístico.

3.5.2. Almacenamiento de Datos

Los datos recogidos por las encuestas, se almacenarán en el Excel para luego ser digitados en el Programa SPSS 23, con ello realizar el análisis Estadístico de los resultados.

3.5.3. Análisis Estadístico de los datos

Los métodos estadísticos para la investigación son Descriptivo e Inferencial.

Se dará a conocer los resultados utilizando los cuadros de distribución estadística, las figuras estadísticas simples, y la prueba Chi - cuadrado para determinar la influencia significativa del uso de la Pericia Contable en la acreditación de los Delitos de Colusión y Peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo de acuerdo a la encuesta

4.1.1. Análisis descriptivo por interrogante

Tabla 4:

Interrogante 1: ¿Usted se ha capacitado de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	53,3	53,3	53,3
	Realizó poca capacitación	6	40,0	40,0	93,3
	Realizó muchas capacitaciones	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

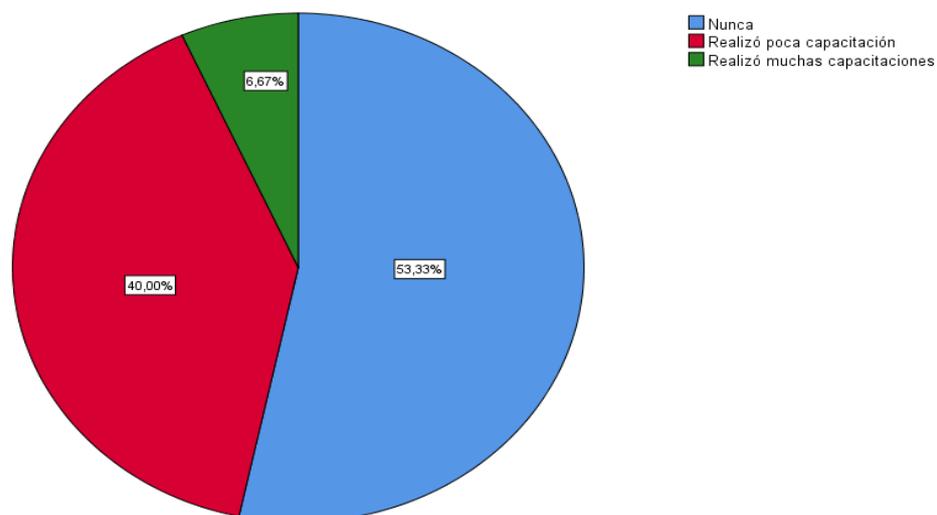


Gráfico 1:

Interrogante 1: ¿Usted se ha capacitado de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado?

Interpretación: De acuerdo a la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia 8 de ellos nunca se capacitó de manera individual lo cual representan el 53,3%, 6 de ellos realizaron poca capacitación lo cual están representados por el 40% y solo 1 operador de justicia se capacita constantemente de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado.

Tabla 5:

Interrogante 2: ¿Ha recibido capacitación respecto a las pericias contables de parte de la institución donde labora?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ninguna capacitación	9	60,0	60,0	60,0
	Poca capacitación	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

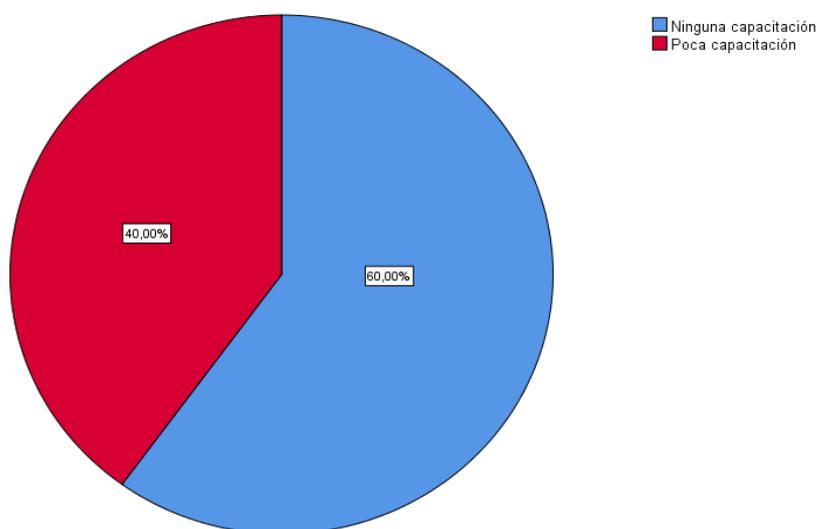


Gráfico 2:

Interrogante 2: ¿Ha recibido capacitación respecto a las pericias contables de parte de la institución donde labora?

Interpretación: De acuerdo a la encuesta a los 15 operadores de justicia se puede verificar que 9 de ellos no recibió ninguna capacitación por parte de la institución en la que trabaja representado por el 60% y 6 de ellos recibieron poca capacitación por parte de la institución en la que laboran representado por el 40%.

Tabla 6:

Interrogante 3: ¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción del Callao se encuentran capacitados en el uso de las pericias contables?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy pocos	14	93,3	93,3	93,3
	Muchos	1	6,7	6,7	100,0
Total		15	100,0	100,0	

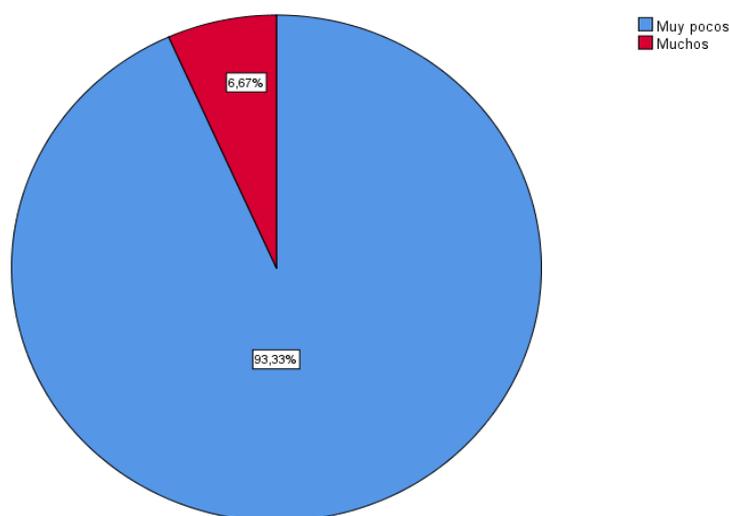


Gráfico 3:

Interrogante 3: ¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción del Callao se encuentran capacitados en el uso de las pericias contables?

Interpretación: Según a estos resultados podemos apreciar que de los 15 encuestados 14 de ellos indicaron que los operadores de justicia se encuentran poco capacitados en el uso de las pericias contables representados por el 93,3% y solo 1 de ellos respondió que muchos de ellos estaban capacitados con referente al uso de las pericias contables representado por 6,7%.

Tabla 7:

Interrogante 4: ¿Con cuántos peritos contables atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Un perito	15	100,0	100,0	100,0

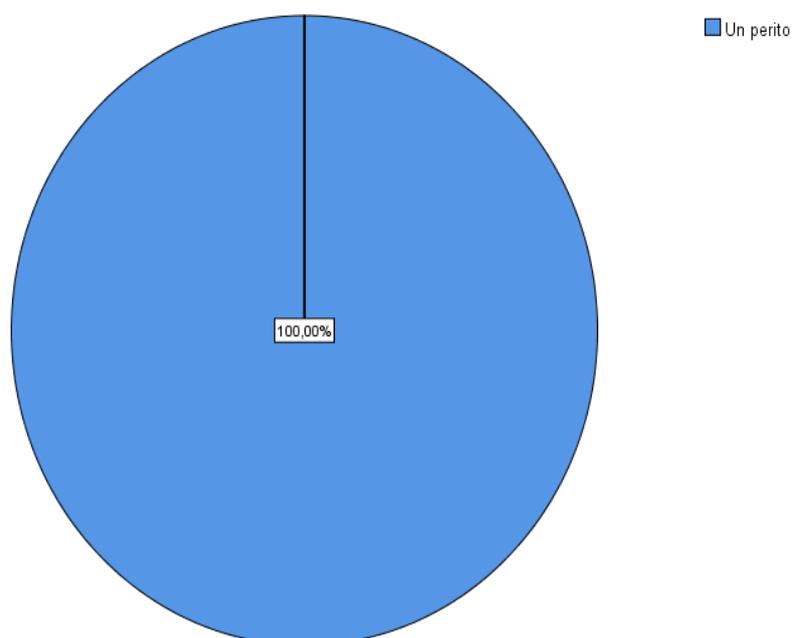


Gráfico 4:

Interrogante 4: ¿Con cuántos peritos contables atienden los procesos

de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao?

Interpretación: De acuerdo a la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se pudo verificar que el 100% de ellos respondió que normalmente en los procesos de los delitos de colusión y peculado atienden solo con un perito contable en la Fiscalía Anticorrupción del Callao.

Tabla 8:

Interrogante 5: ¿Considera a la pericia contable como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy eficaz	5	33,3	33,3	33,3
Válido Si	10	66,7	66,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

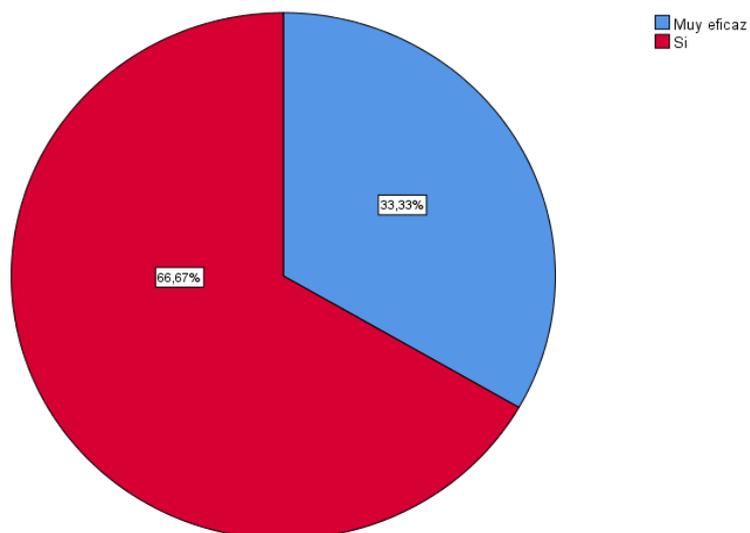


Gráfico 5:

Interrogante 5: ¿Considera a la pericia contable como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado?

Interpretación: Según a la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se verificó que 10 de ellos si consideran a la pericia contable como una herramienta eficaz representado por el 66,7% y 5 de ellos consideran la pericia contable muy eficaz como una herramienta para acreditar los delitos de colusión y peculado.

Tabla 9:

Interrogante 6: ¿En las Formalizaciones de Investigación Preparatoria por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha ordenado realizar pericia contable como acto de investigación?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
En pocos casos	1	6,7	6,7	6,7
En varios casos	9	60,0	60,0	66,7
Siempre	5	33,3	33,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

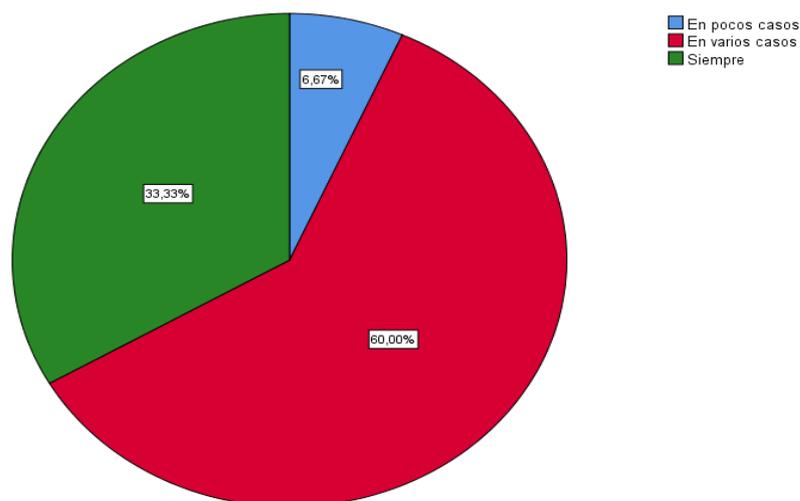


Gráfico 6: Interrogante 6: ¿En las Formalizaciones de Investigación Preparatoria por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha ordenado realizar pericia contable como acto de investigación?

Interpretación: Según la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se verifica que 9 de ellos indicaron que en varios de los casos en etapas de formalización de investigación preparatoria que conocieron se ordenó realizar la pericia contable como acto de investigación representado por el 60%, también 5 de ellos indicaron que siempre en los casos en etapas de formalización de investigación preparatoria que conocieron se realizó la pericia contable como acto de

investigación representado por el 33,3% y solo 1 de ellos indicó que en pocos casos que conoció se realizó la pericia contable como acto de investigación representado por 6,7%.

Tabla 10:

Interrogante 7: ¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia contable como medio de prueba?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En varios casos	10	66,7	66,7	66,7
Siempre	5	33,3	33,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

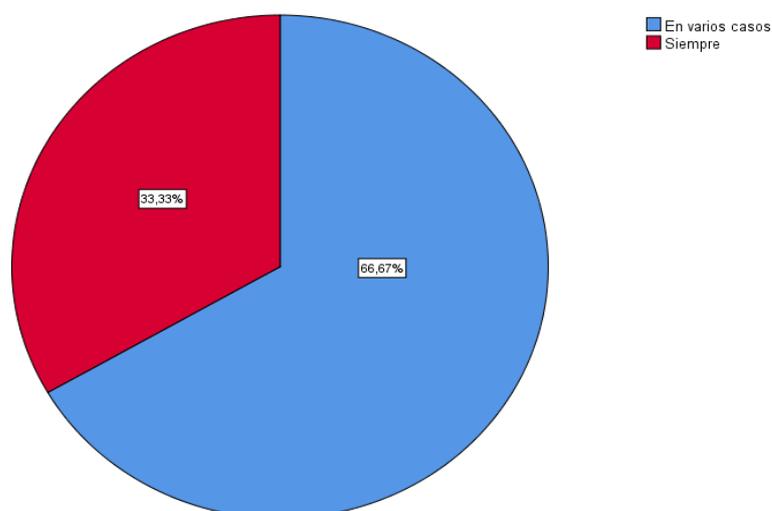


Gráfico 7: Interrogante 7: ¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia contable como medio de prueba?

Interpretación: Según la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se verifica que 10 de ellos indicaron que en varios de los casos en etapas de requerimientos acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que conocieron se utilizó la pericia contable como medio de prueba representado por el 66,6% y 5 de ellos indicaron que siempre en los casos en etapas de requerimientos acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que conocieron se utilizó la pericia contable como medio de prueba representado por el 33,3%.

Tabla 11:

Interrogante 8: ¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En varios casos	7	46,7	46,7	46,7
Válido Siempre	8	53,3	53,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

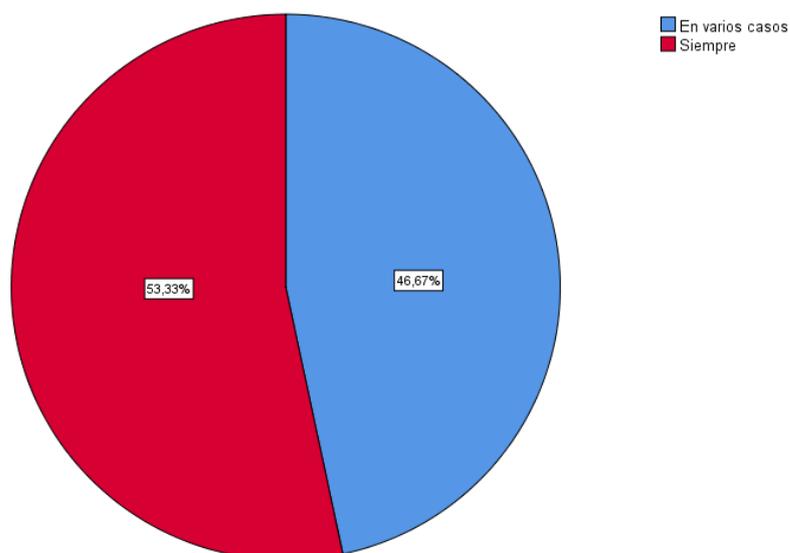


Gráfico 8:

Interrogante 8: ¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial?

Interpretación: Según la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia podemos verificar que 8 de ellos respondió que siempre en los casos de juicios por delitos de colusión o peculado que ha conocido se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial representado por el 53,3% y 7 de ellos respondió que en varios casos de juicios por delitos de colusión o peculado que ha conocido se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial representado por el 46,7%.

Tabla 12:

Interrogante 9: ¿Considera que los peritos contables tienen suficiencia

didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes contables?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Son poco didácticos	5	33,3	33,3	33,3
	Son muy didácticos	4	26,7	26,7	60,0
	Si	6	40,0	40,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

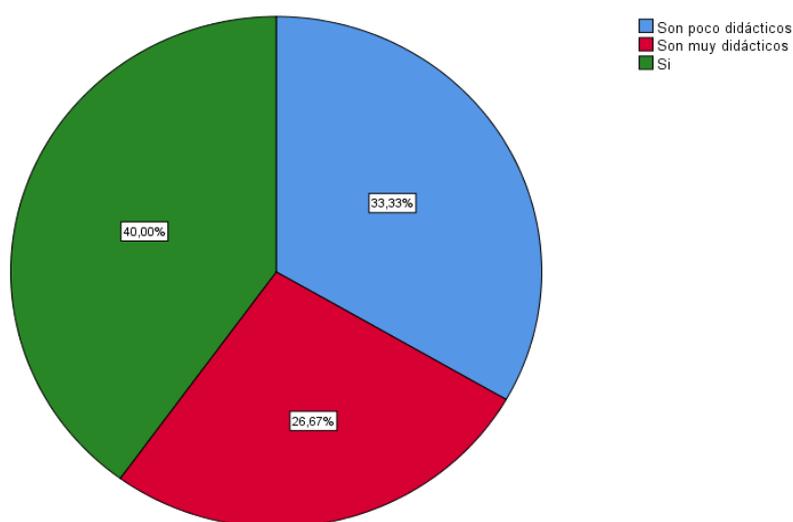


Gráfico 9:

Interrogante 9: ¿Considera que los peritos contables tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes contables?

Interpretación: De acuerdo a la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se pudo identificar que 6 de ellos consideran que los peritos contables cuentan con suficiencia didáctica para sustentar sus informes representados por el 40%, 5 de ellos consideran que son poco didácticos representados por el 33,3% y 4 de ellos

consideran que los peritos contables son muy didácticos al momento de sustentar sus informes representados por el 26,7%

Tabla 13:

Interrogante 10: ¿En las Sentencias por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
En pocos casos	2	13,3	13,3	13,3
En varios casos	8	53,3	53,3	66,7
Siempre	5	33,3	33,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

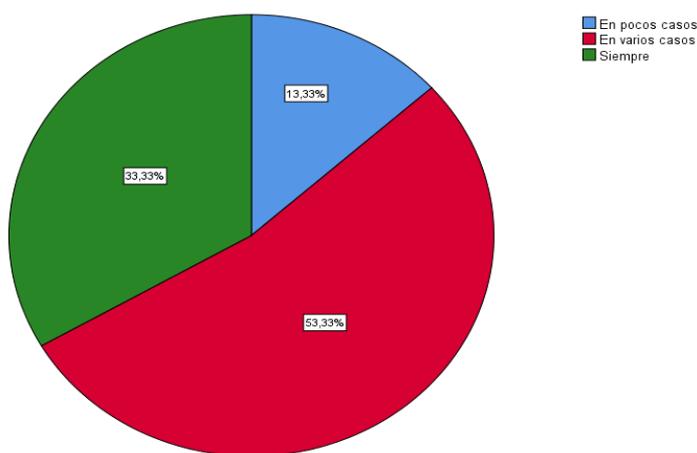


Gráfico 10:

Interrogante 10: ¿En las Sentencias por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos?

Interpretación: De acuerdo con las encuestas realizadas a los 15 operadores de justicia se pudo verificar que 8 de ellos respondieron que en varios casos de sentencias por delitos de colusión o peculado que han conocido se compulsó el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos representados por el 53,3%, 5 de ellos respondieron que siempre se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba representado por el 33,3% y solo 2 de ellos respondieron que en pocos casos de sentencias por delitos de colusión o peculado que han conocido se compulsó el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos representados por el 13,3%.

Tabla 14:

Interrogante 11: ¿Considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En muchos casos	11	73,3	73,3	73,3
Válido En todos los casos	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

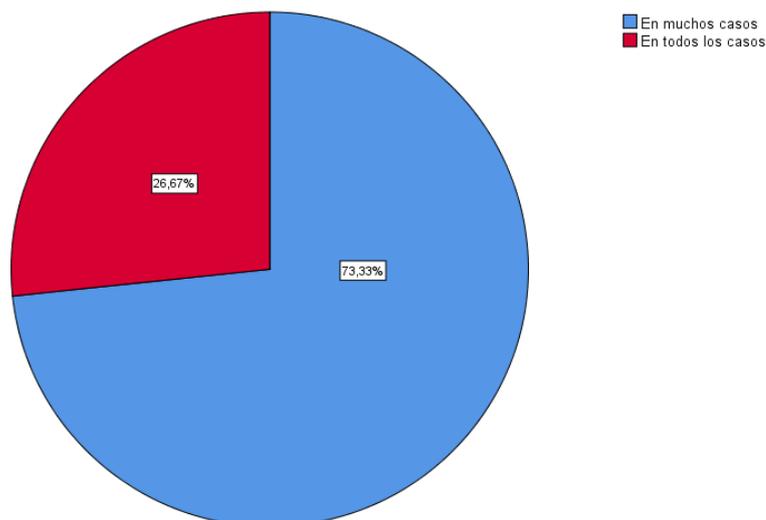


Gráfico 11:

Interrogante 11: ¿Considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado?

Interpretación: de la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia se pudo verificar que 11 de ellos considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado representado por el 73,3% y sólo 4 de ellos considera que le uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado representado por el 26,7%.

4.1.2. Análisis descriptivo por factor

Tabla 15:

Primer factor: Nivel de preparación sobre el uso de las pericias contables de los operadores judiciales (Agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Medio	11	73,3	73,3	73,3
Válido Alto	4	26,7	26,7	100,0
Total	15	100,0	100,0	

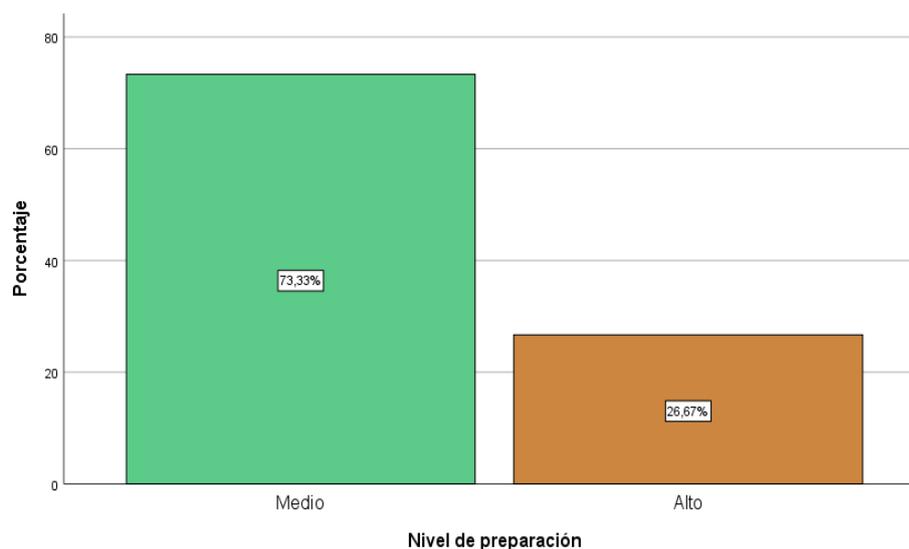


Gráfico 12: Primer factor: Nivel de preparación sobre el uso de las pericias contables de los operadores judiciales (Agrupada)

Interpretación: De acuerdo a la encuesta realizada a los 15 operadores de justicia y al análisis por cada interrogante se pudo identificar que el nivel de preparación que tienen los operadores es de nivel medio lo cual están representados por 11 de ellos, es decir que

el 73,3% tienen nivel medio de preparación en cuanto al uso de las pericias contables, también que 4 de ellos representado por el 26,7% tienen un nivel alto de preparación con respecto al uso de las pericias contables.

Tabla 16: Matriz cruzada: Cargo y Nivel de preparación

	Nivel de preparación		Total
	Medio	Alto	
Fiscal Provincial Anticorrupción	3	0	3
Cargo Fiscal Adjunto Provincial Anticorrupción	7	3	10
Juez Anticorrupción	1	1	2
Total	11	4	15

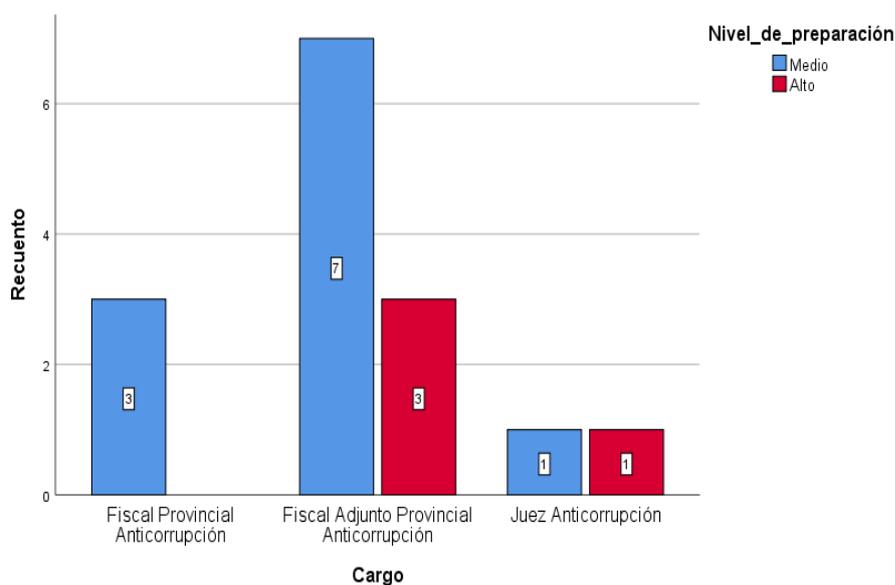


Gráfico 13: Matriz cruzada: Cargo y Nivel de preparación

Interpretación: De acuerdo al análisis anterior en donde se visualizó que mayormente los operadores tienen un nivel medio de preparación en cuanto al uso de las pericias contables 3 de ellos son fiscales

provinciales anticorrupción, 7 de ellos son Fiscales Adjuntos provinciales y solo 1 es Juez anticorrupción conformando los 11 operadores de justicia que se mencionó en el análisis anterior, así mismo, los 4 operadores de justicia que mantienen un nivel alto de preparación en el uso de las pericias contables están conformados por 3 fiscales adjuntos provinciales y 1 Juez anticorrupción como lo descrito en el análisis anterior (ver tabla 13).

Tabla 17:

Segundo factor: Nivel de aplicabilidad de las pericias contables por los jueces (agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Alto	15	100,0	100,0	100,0

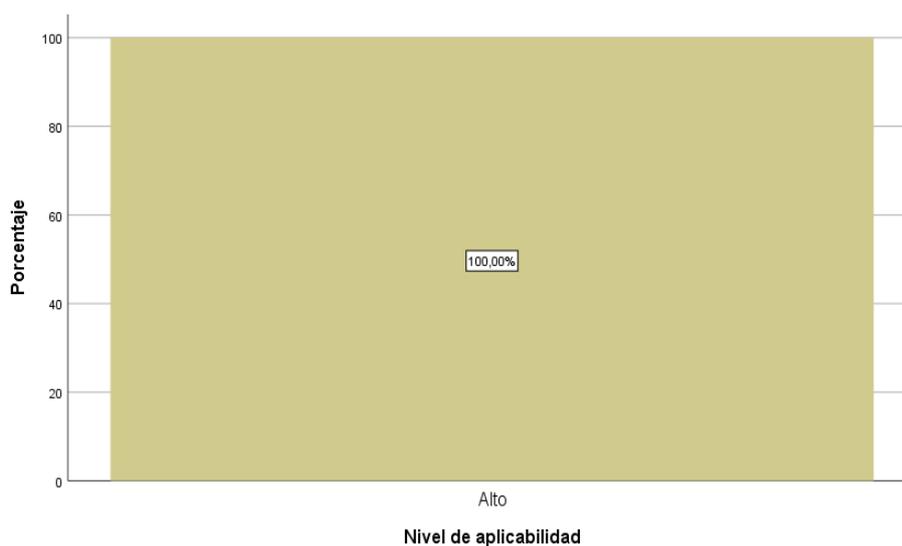


Gráfico 14: Segundo factor: Nivel de aplicabilidad de las pericias contables por los jueces (agrupada)

Interpretación: Se verifica que el nivel de aplicabilidad de las pericias contables por los jueces en los casos de colusión y peculado es alto, lo cual quiere decir que en el Perú, los jueces si están utilizando en diversos casos esta herramienta que al parecer suele ser muy eficaz.

Tabla 18: Matriz cruzada Cargo y Nivel de aplicabilidad

		Nivel de aplicabilidad	
		Alto	Total
Cargo	Fiscal Provincial Anticorrupción	3	3
	Fiscal Adjunto Provincial Anticorrupción	10	10
	Juez Anticorrupción	2	2
Total		15	15

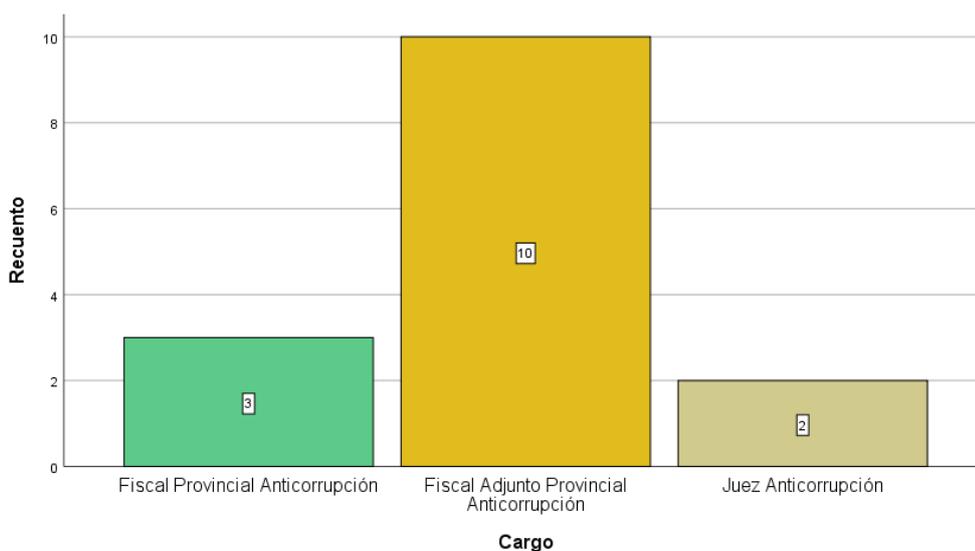


Gráfico 15: Matriz cruzada Cargo y Nivel de aplicabilidad

Interpretación: Del resultado anterior como se verificó que existe una percepción de los operadores judicial, sobre un nivel alto de aplicabilidad con respecto al uso de las pericias contables, 10 de ellos

son Fiscales adjuntos provinciales anticorrupción, 3 de ellos son Fiscales provinciales anticorrupción y 2 de ellos son Jueces anticorrupción los cuales conforman los 15 operadores, que si hacen uso de las pericias contables en los casos que llevaron sobre colusión y peculado

Tabla 19:

Tercer factor: Nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces (Agrupada)

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Medio	1	6,7	6,7	6,7
Válido Alto	14	93,3	93,3	100,0
Total	15	100,0	100,0	

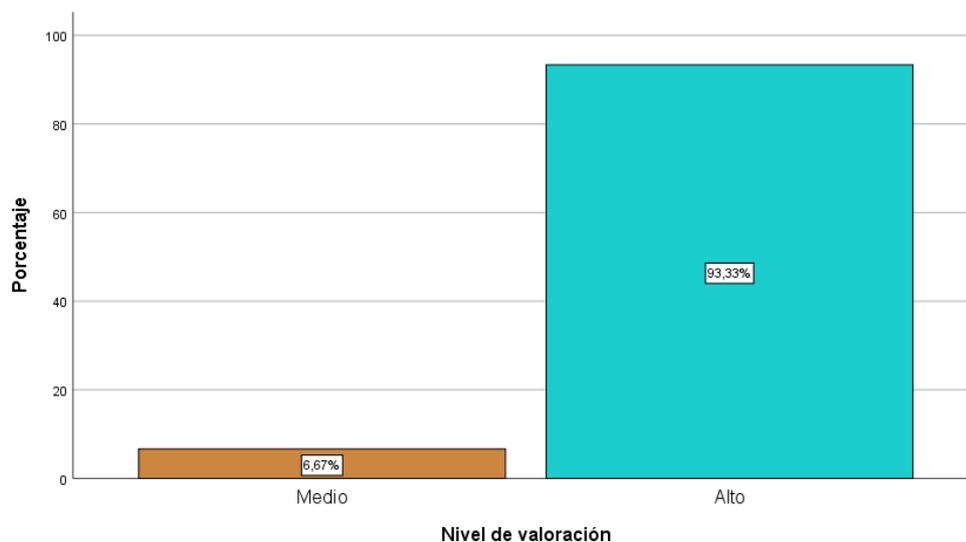
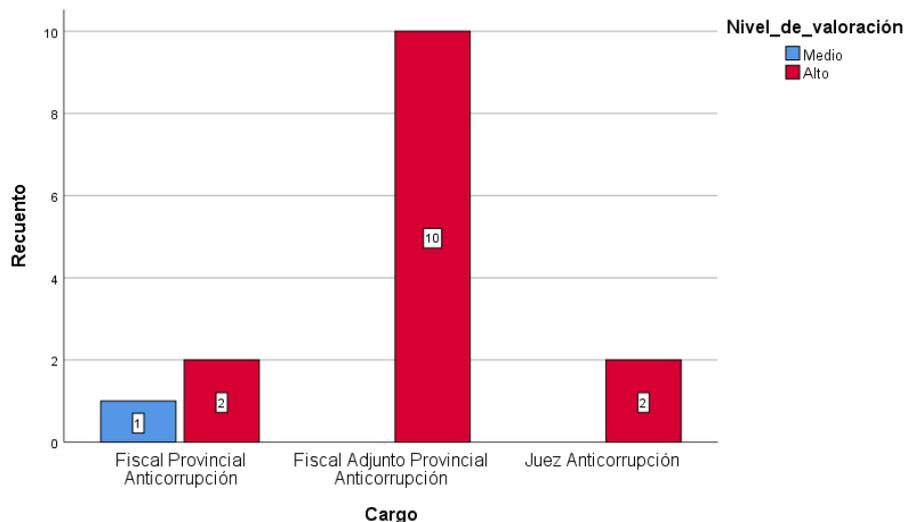


Gráfico 16: Tercer factor: Nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces (Agrupada)

Interpretación: Según a la información que podemos apreciar en la tabla 17 que los operadores de justicia brindan un nivel alto de valoración e importancia por así decirlo en cuanto al uso de las pericias contables como herramienta eficaz en los procesos de colusión y peculado que están representado por 14 de ellos los cuales son el 93,3% y solo 1 de ellos mantiene un nivel de valoración medio representado por 6,4%.

Tabla 20: Matriz cruzada Cargo y Nivel de valoración

		Nivel de valoración		Total
		Medio	Alto	
Cargo	Fiscal Provincial Anticorrupción	1	2	3
	Fiscal Adjunto Provincial Anticorrupción	0	10	10
	Juez Anticorrupción	0	2	2
Total		1	14	15

**Gráfico 17:** Matriz cruzada Cargo y Nivel de valoración.

Interpretación: De acuerdo con el análisis anterior que la mayoría de los operadores de justicia tiene un nivel alto de aplicabilidad del uso de las pericias contables en sus casos de peculado y colusión 10 de ellos son Fiscales adjuntos provinciales anticorrupción, 2 de ellos son fiscales provinciales anticorrupción y 2 de ellos son jueces, conformando así los 14 operadores mencionados en el análisis anterior (ver tabla 17). Así mismo, se mencionó que el 6,7% tenía un nivel medio en valoración el cual fue conformado por 1 Juez anticorrupción.

4.2. Análisis descriptivo de acuerdo al análisis documental

Tabla 21: Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Delito * Uso de la pericia	60	100,0%	0	0,0%	60	100,0%

Tabla 22: Matriz cruzada Delito y Uso de la pericia

	Delito	Uso de la pericia				Total	
		SI	%	NO	%	N	Porcentaje
	PECULADO	14	53.85	12	46.15	26	100%
	COLUSIÓN	16	47.06	18	52.94	34	100%
	Total	30	50	30	50	60	100%

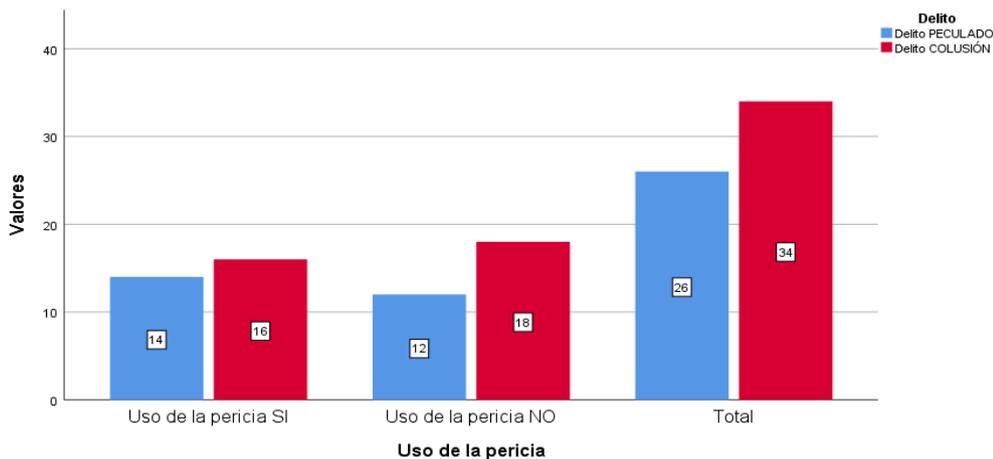


Gráfico 18: Matriz cruzada Delito y Uso de la pericia

Interpretación: De acuerdo al análisis documental se pudo verificar de acuerdo a los 60 casos de peculados y colusión que en 30 de ellos se dio el uso de la pericia contable y el otro 30 no se llegó a usar dicha herramienta en los casos específicos que se analizó. También se puede visualizar que de los 30 casos en donde se utilizó la pericia contable 16 de ellos fueron por colusión y 14 de ellos fueron por peculado.

Tabla 23: Matriz cruzada de las clases de delito y el uso de la pericia respecto a las etapas de resoluciones

Etapas de resoluciones	Clases de delitos	Uso de la pericia				Total	
		SI	%	NO	%		
Resoluciones de formalización	PECULADO	2		4		6	
	COLUSIÓN	6		8		14	
	Total	8	40	12	60	20	100%
Resoluciones de acusaciones	PECULADO	4		4		8	
	COLUSIÓN	5		7		12	
	Total	9	45	11	55	20	100%
Resoluciones de sentencias	PECULADO	8		4		12	
	COLUSIÓN	5		3		8	
	Total	13	65	7	35	20	100%
Total	PECULADO	14		12		26	
	COLUSIÓN	16		18		34	
	Total	30		30		60	

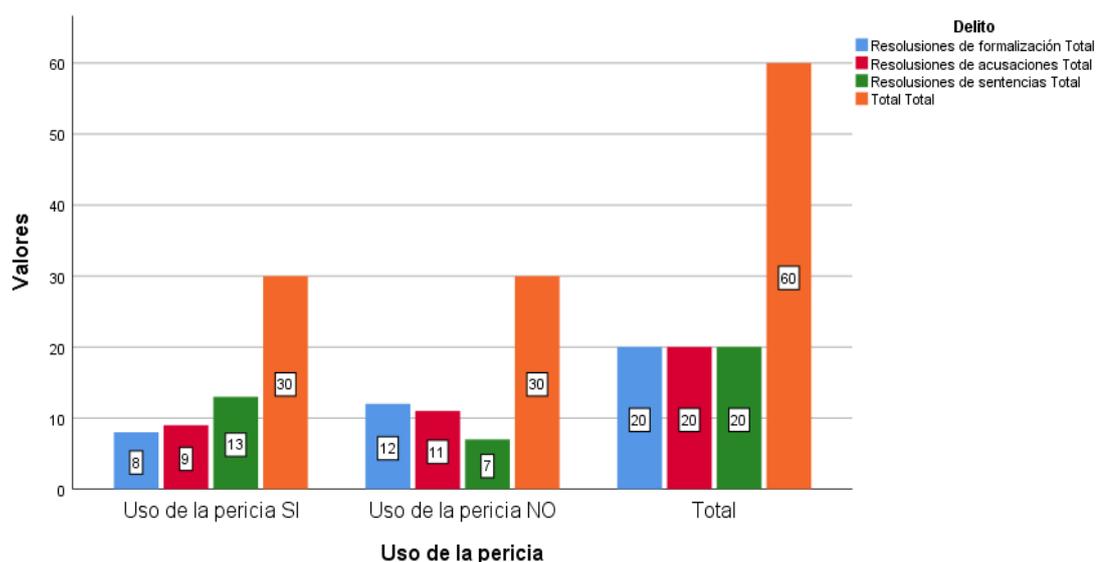


Gráfico 19: Matriz cruzada de las clases de delito y el uso de la pericia respecto a las etapas de resoluciones.

Interpretación: Según el análisis documental de casos se verifica de las 60 resoluciones de colusión y peculado 20 fueron de formalización y se utilizó

las pericias contables en 8 de ellos, los cuales están conformados por 6 casos de colusión y 2 casos de peculado, también se visualizó que 20 fueron de acusaciones en las cuales se utilizó en 9 de ellas, donde lo conforman 4 casos de peculado y 5 casos de colusión, por último se verifico que 20 fueron de sentencias en donde se utilizó 13 pericias contables los cuales estuvieron conformados por 8 casos de peculado y 5 casos de colusión.

Por tanto, de cada 20 muestras por cada etapa del proceso, en formalización se utilizó las pericias contables en 8 de ellos, en acusación se utilizó en 9 casos, mientras que en las sentencias se utilizaron la pericias contables en 13 de 20 casos. Lo que muestra un nivel de aplicabilidad creciente conforme al avance del proceso.

CAPITULO V

DISCUSIÓN

Hipótesis y objetivo general

De acuerdo a la investigación realizada se planteó como objetivo general determinar en qué medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017, donde se llegó a la conclusión, de que, según el análisis documental se verificó de acuerdo a los 60 casos de peculado y colusión identificados, que en 30 (50%) de ellos se dio el uso de la pericia contable y en los otros 30 (50%) no se llegó a usar dicha herramienta en los casos específicos que se analizó. También se puede visualizar que de los 30 casos en donde se utilizó la pericia contable 16 de ellos fueron por colusión y 14 de ellos fueron por peculado. Consecuentemente, se verificó un nivel medio en la aplicación de las pericia contables para acreditar los delitos de Colusión y Peculado.

Encontramos similitud con nuestra investigación en la tesis de Silva, Y. (2016) titulada *El peritaje contable como aporte científico en la solución de hechos controversiales en la Fiscalía Anticorrupción de la Región San Martín*, en la cual se ha encontrado que el alcance de la prueba pericial contable obedece al grado de preparación, experiencia y sabiduría del experto, también va a depender de la profundización que tenga en relación a la especialidad del caso, lo que le permitirá proporcionar una reseña de los elementos y materias de investigación para lo que le ha sido facultado,

previniendo la indagación en temas que no son de incumbencia a la labor pericial, contribuyendo en forma positiva en la solución de sucesos controversiales de los litigios judiciales en el año 2012.

También, se demostró que el peritaje contable judicial constituye un elemento probatorio en la ilustración del Fiscal de la Fiscalía Anticorrupción en la fase de la formalización de la indagación preparatoria, acerca de los acontecimientos que este excluye, fundamentalmente en la importancia del agravio patrimonial, siendo determinante dado que apoya en los actos comprobados documentalmente. El informe pericial del profesional especializado comprende un medio de prueba sustancial, sencillo, cierto y determinante en la fase de la formalización de la investigación preparatoria que está a cargo del Fiscal responsable de la Fiscalía Anticorrupción, dado que basa y sustenta documentariamente la unidad de perjuicio económico, sustentando así la importancia de este instrumento para la resolución de estos tipos de casos. Entonces, teniendo en cuenta el aporte de Silva, Y., mencionado en los párrafos anteriores, conjuntamente con los resultados extraídos en el análisis documental del presente estudio, se infiere que estos guardan relación entre ellos.

Hipótesis y objetivo específico 1

De acuerdo a la investigación realizada se planteó como primer objetivo específico identificar el nivel de preparación de los operadores judiciales para el uso de las pericias contables en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao

2015-2017, donde se pudo identificar que el nivel de preparación que tienen los operadores es de nivel medio, lo cual están representados por 11 de ellos, es decir que el 73,3% tienen nivel medio de preparación en cuanto al uso de las pericias contables, también que 4 de ellos representado por el 26,7% tienen un nivel alto de preparación con respecto al uso de las pericias contables.

Encontramos similitud en la investigación de Calderón, J. (2010) en su tesis titulada *El peritaje contable judicial en los procedimientos ante el poder judicial – provincia de Huaral*, donde se concluyó que la función del Perito Contable lícito es significativo, porque pasa a resolver la alternativa de los expedientes de aprobación Judicial en la provincia de Huaral, que se traduce en agilizar la cantidad de papeleo, así como la jornada que sirve de ayuda a la gestión del Juez cuando hay controversias en disciplina judicial. También la preparación sólida en los ámbitos académico, científico y aprendizaje basado en la experiencia del Perito contable Judicial, lo que influye en su labor y ayuda en el paso dentro del poder judicial, por el nivel de eficiencia y emprendimiento que ejerce en la Provincia de Huaral. Por ello, los inconvenientes que sufren los litigantes no son reconocidos de manera eficiente o exacta y ello imposibilita la superación del compromiso procesal, por lo que no hay inmediación en los procesos judiciales del Poder Judicial en la localidad de Huaral. Enfatizando una vez más en la importancia, valoración que tiene esta herramienta para esos tipos de casos.

Entonces, teniendo en cuenta el aporte Calderón, J. mencionado en los párrafos anteriores, conjuntamente con los resultados extraídos en el

análisis documental del presente estudio, se infiere que estos guardan relación entre ellas.

Hipótesis y objetivo específico 2

De acuerdo a la investigación realizada se planteó como segundo objetivo específico, determinar la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017, donde se pudo identificar que el nivel de aplicabilidad de las pericias contables en los casos de colusión y peculado es medio, lo cual quiere decir que en el Perú se está utilizando dicha herramienta criminalística a un nivel del 50%, pese a que los operadores judiciales en un 100% consideran a las pericias contables como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado.

Encontramos similitud en la tesis de Hermógenes, A. (2007) en su tesis El peritaje contable judicial en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Puno, la investigación estuvo dirigido a determinar el proceso de desarrollo del Peritaje Contable Judicial en la administración de justicia de la Corte Superior de Justicia de Puno, teniendo además como objetivos específicos señalar las implicaciones que tiene la prueba pericial en las resoluciones emanadas del proceso civil, así como determinar el procedimiento y las secuelas que trae consigo las responsabilidades derivadas de la actuación de la pericia contable en el proceso penal. Afirmando que la pericia contable judicial, es por excelencia una de las

pruebas más relevantes a la hora de formular un criterio por parte del operador de justicia en el proceso judicial. Producto de los vacíos y las dudas que se presentan de la investigación por el descuido en las formalidades de los dictámenes periciales, por lo que es vital que éstos se apeguen a la ley y los procesos en la construcción del informe, apelando siempre a la objetividad y el fundamento técnico-científico. Entonces, teniendo en cuenta el aporte Hermógenes mencionado en los párrafos anteriores, conjuntamente con los resultados extraídos en el análisis documental del presente estudio, se infiere que estos guardan relación entre ellas.

Hipótesis y objetivo específico 3

De acuerdo a la investigación realizada se planteó como tercer objetivo específico, determinar el nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017, en la cual se llegó a concluir que los operadores encargados de imponer justicia brindan un nivel alto de valoración e importancia por así decirlo en cuanto al uso de las pericias contables como herramienta eficaz en los procesos de colusión y peculado que están representado por 14 de ellos los cuales son el 93,3% y solo 1 de ellos mantiene un nivel de valoración medio representado por 6,4%.

Se encontró similitud en la tesis de Tesis de Ríos, A. (2009) en su tesis Auditoria forense: moderna herramienta de control para luchar contra la

corrupción en el sector gubernamental, en la citada investigación se ha determinado la problemática en el elevado índice de corrupción que existe en el sector gubernamental, sobre esa base se ha propuesto la siguiente pregunta principal: ¿De qué manera la auditoría forense como moderna herramienta de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental? Por consiguiente se establece el objetivo general que persigue la investigación: Determinar la manera en que la auditoría forense como moderna herramienta de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental. El remedio al problema que se propuso y la contrastación con la hipótesis principal arroja: Si la auditoría forense como moderna herramienta de control previene y detecta errores e irregularidades; entonces, facilitará la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental. En el aspecto metodológico se ha establecido que es una investigación de tipo aplicada en la medida que sea tomada en cuenta por el sector gubernamental. Entonces, teniendo en cuenta el aporte Hermógenes mencionado en los párrafos anteriores, conjuntamente con los resultados extraídos en el análisis documental del presente estudio, se infiere que estos guardan relación entre ellas.

CAPITULO VI

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

6.1. Conclusión

1. Mediante la investigación, observación y análisis documental de los casos atendidos en la fiscalía corporativa anticorrupción del callao, se determinó en general, que el uso de la pericia contable se aplica en un nivel medio para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, pues de todo los documentos fiscales y judiciales, se verificó que se uso dicha herramienta, sólo en el 50% de los casos, también se pudo deducir que de ese 50% de los casos conformados por 30 expedientes, se utilizó la pericia contable un 46.67% en casos de peculado y el 53.33% en delito de colusión. No obstante que el 100% de los operadores judiciales, considera que las pericias contables son una herramienta eficaz para acreditar dichos delitos, siendo que de ese total el 66.7% la considera muy eficaz.
2. Mediante la investigación se pudo identificar que el nivel de preparación que tienen los operadores judiciales en el uso de las pericias contables es de nivel medio, lo cual están representados por 11 de ellos, es decir que el 73,3% tienen nivel medio de preparación, también que 4 de ellos representado por el 26,7% tienen un nivel alto de preparación con respecto al uso de las pericias contables. Lo que guarda proporción con el nivel medio en que se utilizan las pericias contables en este tipo de delitos, conforme a la primera conclusión.

3. Mediante la investigación se logró determinar que la frecuencia de aplicabilidad de las pericias contables por los operadores judiciales en los casos de colusión y peculado es de nivel medio, pues conforme al análisis documental en general se utilizó en un 50% de los casos, sin embargo de ese total, segmentado por las fases del procesos penal, se verificó que en la Investigación Preparatoria se utilizó en un 40%, en la Etapa Intermedia en un 45% y en el Juicio en un 65%-(vease tabla 23), lo cual quiere decir que en la medida que va avanzando el proceso se va incrementando el nivel de aplicabilidad uso de la pericia contable como herramienta para acreditar los delitos de Colusión y Peculado.
4. Por último, se determinó que los jueces brindan un nivel alto de valoración e importancia por así decirlo en cuanto al uso de las pericias contables para acreditar los delitos de colusión y peculado que están representado por 14 de ellos los cuales son el 93,3% y solo 1 de ellos mantiene un nivel de valoración medio representado por 6,4%. Siendo que esta percepción mayoritaria de los operadores de justicia esta constituida por 10 Fiscales adjuntos provinciales anticorrupción, 2 de ellos son fiscales provinciales anticorrupción y 2 de ellos son jueces, conformando así los 14 operadores mencionados en el análisis anterior (ver tabla 17). Así mismo, se mencionó que el 6,7% tenía un nivel medio en valoración el cual fue conformado por 1 Juez anticorrupción.

6.2. Recomendación

1. Seguir promoviendo el uso del instrumento de la pericia contable, pues constituye una herramienta eficaz en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, tipos penales que se encuentran dentro del capítulo de delitos de Corrupción de Funcionarios, conductas que por cierto, atentan gravemente contra los intereses económicos del Estado, por lo que su uso eficaz constituiría un combate contra el flagelo de la corrupción en general. En virtud de ello, es necesario que las pericias sean desarrolladas en la medida que las conclusiones representen una expresión concreta, esclarecedora y concisa, siendo oportunas para su inmediata magnanimidad y, además, para su ejercicio en las fases posteriores de los procesos, como la instancia oral. De la misma forma, es debido contar con un sumario actualizado de la ciencia pericial tomando como punto de referencia los informes contables de los peritos oficiales, poner en vigencia los principios fundamentales de la labor pericial. Del propio modo, habrían de acontecer evaluaciones periódicas de índole y eficacia de las labores de los peritos.
2. Así mismo, las instituciones del Poder Judicial y Ministerio Público, deben realizar planes de capacitación selectivos, para que los fiscales y jueces anticorrupción, que tramitan la investigación de los delitos de complejidad como colusión y peculado, estén más preparados con respecto a dicha herramienta criminalística, y así pueda la incidencia del uso de las pericias contables no sólo ser alto a nivel del juicio

dirigido por los magistrados del Poder Judicial, sino también se incrementa su uso desde la fase de investigación preliminar, la misma que es dirigida por los fiscales anticorrupción.

3. Dado que se observó un nivel medio en la aplicabilidad del uso de la pericia contable en general, se considera que debe profundizarse el análisis de los casos en los delitos de colusión y peculado, en donde se vea por qué razones no se usó o compulsó dicha herramienta para acreditar o determinar un resultado sobre los casos.
4. Se recomienda de igual forma, realizar una convocatoria para incluir nuevos peritos contables ya que al parecer actualmente cuentan con un único perito; y así de esa manera optimizar las labores siendo eficaces y eficientes, que consecuentemente llevará a la solución de los conveniente en torno al papeleo en la Fiscalía anticorrupción del Callao, la cual deberá realizar todos los actos necesarios a fin de retribuir con el auxilio al Fiscal, para dirimir las controversias de las materias judiciales con la presentación del apunte pericial.
5. Por último, se debe de profundizar más la valoración e importancia de la pericia contable como herramienta eficaz para combatir de una u otra manera los delitos contra la gestión pública y patrimonio del Estado, en ambos casos de delitos de peculado y colusión desleal que forma parte de la Fiscalía Anticorrupción del Callao.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abanto, M. (2014). *Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública. La lucha contra la corrupción en un mundo globalizado y vacío en la legislación penal peruana sobre corrupción de funcionarios*. (1° edición) Editorial Grilley, Lima. pp. 701/790.
- Andradelaya, H. (2008). *Conceptos sobre perito, pericia y peritaje contable judicial*. Lima, Perú.
- Angélica Arroyo Morales (2009). Enfoque doctrinario y factual del peritaje judicial contable en el Perú (2004-2008). (Tesis doctorado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Arbulú, V. (2016). *Comentarios de los precedentes vinculantes penales. Valor probatorio de la pericia no ratificada*. (2° edición). Ediciones legales, Lima-2016, páginas 497/502.
- Aredo, E. (2006). *El peritaje contable judicial*.
- Arenas, J. (2014). *La prueba pericial en materia penal*. Ediciones Doctrina & Ley, Bogotá, Colombia.
- Baytelman, A., & Duce, M. (2014). *Litigación penal: juicio oral y prueba*. Edición Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.
- Cáceres, R. (2011). *El delito de colusión*. Editorial Moreno, (1° Edición), Lima, Perú.

- Cáceres, R. (2012). *El delito de peculado*. Editorial Moreno, (1° Edición), Lima, Perú.
- Calderón, C. (2017). *Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo, Lima.
- Canalletti, P. (1984). *Contabilidad Avanzada*.
- Cappeletti, M. & Garth, B. (1983). *El acceso a la justicia*. Ed. Col. Abog. La plata, Buenos Aires.
- Caro, J. (2016). *Summa penal -jurisprudencia vinculante. Acuerdos plenarios de la corte suprema respecto a las pericias*. (1° Edición). Editorial Nomos & Thesis, Lima. Páginas 915/917.
- Carrión, J., & Cáceres, R. (2011). *El delito de colusión: aspectos sustantivos y procesales*. Editoriales Idemsa, Lima. p.29.
- Congreso de la República, 1991, decreto legislativo n° 635, promulgado en fecha 08/04/1991.
- Espinoza, J. (2013). *La jurisprudencia penal de la corte suprema. Validez de la oralización de una pericia sin que previamente se hubiere convocado al perito para el examen correspondiente*. (1° edición), Editorial Giz, Lima. Páginas 126 y 361.
- Fernández de Tamayo, M. (1978). *Contabilidad a su alcance*. Editorial Norma. Bogotá, Colombia.

Flores, P. (2005). *La prueba pericial de parte en el proceso civil*. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.

García, P.; Castillo, J. (2011). *El delito de colusión*. Editorial Grijley. Lima. p.79.

Guimaray, E. (2011). *La tipificación penal del delito de colusión*. Boletín Anticorrupción, N°7, p.4. Disponible en: http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/anticorrupcion/boletin/octubre_2011_n07.pdf

Hernández, D. (2009). *Manual de peritaje contable. Documento formulado para la enseñanza en Universidades Públicas y Privadas del país*. Lima.

Hernández, H. (2012). La punibilidad de la colusión (secreta) de precios en el derecho chileno. *Política Criminal*, Vol. 7, N° 13. Chile.

Heydegger, F. (2013). *Delitos contra la administración pública. El delito de peculado en la legislación, jurisprudencia y doctrina peruana*. (1° edición). Editorial Moreno, Lima. Páginas 35/403.

Jan-michael, S. (2012). *La lucha contra la corrupción en el Perú. El modelo peruano: experiencia de las procuradurías anticorrupción*. (1° edición). Editorial Grijley, Lima.

Machicado, J. (2018). *¿Qué es apropiación indebida?* Recuperado de:
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/04/ai.html> Consulta: lunes, 6 agosto de 2018

Manzini, V. Tratado de derecho penal, cit., t. 8, vol. M, p. 141.

Mendoza, A. (2007). El peritaje contable judicial en la administración de justicia en la Corte Superior de Justicia de Puno. (Tesis maestría). Universidad Nacional del altiplano

Ministerio Público. *Sentencias del tribunal constitucional especializados en materia penal y procesal penal*. Editado por la Escuela del Ministerio Público, Lima.

Montoya, Y. (2011). *Manual sobre delitos contra la administración pública*. Editorial Grafica Columbus S.R.L, Lima.

Murillo, W. (2008). *La investigación científica*. Consultado el 18 de abril de 2008 de <http://www.monografias.com/trabajos15/investigacion/investigacion.shtm>

Nakasaki, C. (2016). *Delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos. Jurisprudencia respecto al delito de peculado y colusión, vinculados a la actuación de la pericia contable*. (1° Edición), Editorial Gaceta Jurídica, Lima. Páginas 499/549.

Nolasco, J. (2013). *Delitos contra la administración pública. Delito de colusión y peculado. Directiva respecto al ofrecimiento y actuación de*

la prueba pericial. La prueba pericial. (1° Edición), Editorial Ara, Lima.
Páginas 419/603 del tomo I y 62/65 y 283/330 del tomo II.

Paredes, C. (2009). *El delito de Peculado en el Ecuador.* Universidad Andina
Simón Bolívar. Quito. Ecuador

Peña, A. (2010). *Derecho penal parte especial. El delito de colusión y
peculado.* (1° Edición), Editorial Moreno. Lima, Perú. Tomo V, páginas
301/324 y 333/377.

Poder Judicial - Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia,
2010, *Proyecto de ley de reforma de los delitos contra la
administración pública* (exposición de motivos del proyecto de ley n°
4187/2010-pj presentado al congreso el 3 de agosto de 2010 por el
poder judicial)

Reátegui, J. (1997). *El peritaje contable judicial en el Perú.*

Ríos, A. (2009). Auditoria forense: moderna herramienta de control para
luchar contra la corrupción en el sector gubernamental. (Tesis
doctorado). Universidad Nacional Federico Villarreal

Ruiz, A. (2007). *La pericia contable: en los fueros civil-penal y otros.* Editorial
Línea & Trama S.A., Lima.

Salinas, R. (2002). *Delitos contra la administración pública.* Editorial Grijley,
Lima

Salinas, R. (2016). *Delitos contra la administración pública. El delito de colusión y peculado* (4° edición). Editorial Iustitia, Lima. Páginas 311/344 y 361/424.

Sánchez, P. (2013). *Código Procesal Comentado*. Editorial Moreno, Lima.

Sánchez, P. (2013). *Código procesal penal comentado. La pericia, procedimiento de designación de peritos. Contenido del informe pericial*. (1° edición). Editorial moreno, Lima. Páginas 179/184.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título de investigación: El uso de la pericia contable en los Delitos de Colusión y Peculado en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>¿En qué medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de preparación de los operadores judiciales en el uso de las pericias contables para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?</p> <p>¿Cuál es la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables, por los operadores judiciales, en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?</p>	<p>Determinar en que medida se aplica el uso de la pericia contable para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Identificar el nivel de preparación de los operadores judiciales para el uso de las pericias contables en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p> <p>Determinar la frecuencia de la aplicabilidad de las pericias contables, por los operadores judiciales, en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p>	<p>El uso de la pericia contable se aplica a nivel medio, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>H1. Existe un nivel medio de preparación de los operadores judiciales para el uso de las pericias contables en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p> <p>H2. Existe un nivel medio en la frecuencia de aplicabilidad de las pericias contables, por los operadores judiciales en los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p>	<p>Variable 1</p> <p>Pericia Contable</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Preparación de los operadores de justicia</u> ✓ <u>Aplicabilidad de la pericia contable</u> ✓ <u>Valoración de la pericia contable</u> <p>Variable 2</p> <p>Delitos de Colusión y Peculado</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Concertación</u> ✓ <u>Defraudación</u> ✓ <u>Apropiación indebida.</u> 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>El método: Hipotético - Deductivo</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: <u>Encuesta</u> A operadores de Justicia: Jueces Anticorrupción. Fiscales Anticorrupción.</p>

<p>¿Cuál es el nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017?</p>	<p>Determinar el nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p>	<p>H3. Existe un alto nivel de valoración del uso de las pericias contables por los jueces, en la acreditación de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Corporativa Anticorrupción del Callao 2015-2017.</p>	<p><u>Registros de Datos</u> Ficha de Registro de los datos analizados en los Expedientes Judiciales, las cuales son: Disposiciones de Formalización Requerimientos Acusatorios y Sentencias. <u>Observación</u> Guía de observación sobre los Expedientes Judiciales.</p>
--	--	---	---

Anexo 2: Cuestionario

“EL USO DE LA PERICIA CONTABLE EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO 2015-2017”

Cuestionario

Anónima

Dirigida a Operadores de Justicia del Sistema Anticorrupción del Callao.

Cargo:

1.-Fiscal Provincial Anticorrupción. () 2.-Fiscal Adjunto Provincial Anticorrupción. () 3.- Juez Anticorrupción. ()

INTRODUCCIÓN:

La presente encuesta tiene por finalidad, conocer en qué medida se utilizan las pericias contables para acreditar los delitos de Colusión y Peculado, que tan capacitados se encuentran los operadores judiciales en el uso de dicha herramienta, las razones por las que la utilizan o no utilizan, y si el uso de dicha pericia es relevante para el juzgador.

La importancia de la información, servirá para analizar cuáles son los motivos por los que no se utiliza dicha herramienta de investigación criminalística para acreditar dichos delitos.

MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO

PREPARACIÓN DE LOS OPERADORES JUDICIALES PARA EL USO DE LAS PERICIAS CONTABLES	
I	¿Usted se ha capacitado de manera individual en pericias contables a nivel de post-grado?
1	Nunca.
2	Realizó poca capacitación
3	Realizó muchas capacitaciones
4	Siempre me capacito.
II	¿Ha recibido capacitación respecto a las pericias contables de parte de la institución donde labora?
1	Ninguna capacitación
2	Poca capacitación
3	Mucha capacitación
4	Siempre me capacita
II	¿Considera, en general, que los operadores de justicia del Sistema Anticorrupción del Callao se encuentran capacitados en el uso de las pericias contables?
1	No
2	Muy pocos
3	Muchos
4	Si
I	¿Con cuántos peritos contables atienden los procesos de los delitos de Colusión y Peculado, en la Fiscalía Anticorrupción del Callao?
1	Ningún perito
2	Un perito
3	Dos peritos
4	Tres o más peritos
V	¿Considera a la pericia contable como una herramienta eficaz para acreditar los delitos de Colusión y Peculado?
1	No
2	Poco eficaz
3	Muy eficaz
4	Si

“EL USO DE LA PERICIA CONTABLE EN LOS DELITOS DE COLUSIÓN Y PECULADO EN LA FISCALÍA CORPORATIVA ANTICORRUPCIÓN DEL CALLAO 2015-2017”

MARQUE CON UNA X EN EL RECUADRO

APLICABILIDAD DE LAS PERICIAS CONTABLES POR LOS JUECES O FISCALES		
VI	¿En las Formalizaciones de Investigación Preparatoria por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha ordenado realizar pericia contable como acto de investigación?	
1	No	
2	En pocos casos	
3	En varios casos	
4	Siempre.	
VII	¿En los Requerimientos Acusatorios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha utilizado la pericia contable como medio de prueba?	
1	No	
2	En pocos casos	
3	En varios casos	
4	Siempre.	
VIII	¿En los Juicios por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha convocado al perito contable para que explique su informe pericial?	
1	No	
2	En pocos casos	
3	En varios casos	
4	Siempre.	
	VALORACIÓN QUE DAN LOS JUECES O FISCALES AL USO DE LAS PERICIAS CONTABLES	
IX	¿Considera que los peritos contables tienen suficiencia didáctica, para sustentar y dar a conocer los resultados de sus informes contables?	
1	No	
2	Son poco didácticos	
3	Son muy didácticos	
4	Si	
X	¿En las Sentencias por delitos de Colusión o Peculado que ha conocido, se ha compulsado el uso de la pericia contable como medio de prueba para acreditar dichos ilícitos?	
1	No	
2	En pocos casos	
3	En varios casos	
4	Siempre.	
XI	¿Considera que el uso de los informes de los peritos contables influye de manera determinante en la decisión de los jueces para dictar correctas sentencias en los delitos de Colusión y Peculado?	
1	En ninguno de los casos	
2	En pocos casos	
3	En muchos casos	
4	En todos los casos	

Anexo 3: Resoluciones, disposiciones y/o requerimientos por delito de Colusión y Peculado

Muestra de disposiciones de formalización de denuncias por delitos de Colusión y Peculado 2015-2017						
N°	N° CARPETA	FECHA	DELITO	TIPO DE RESOLUCIÓN	USO DE LA PERICIA CONTABLE	
1	113-2012	20/01/2015	PECULADO	AMP. FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
2	078-2014	22/05/2015	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
3	023-2014	21/05/2015	PECULADO	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
4	078-2014	22/05/2015	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
5	003-2015	13/08/2015	PECULADO	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
6	057-2014	16/09/2015	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
7	046-2013	22/09/2015	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
8	078-2014	21/12/2015	COLUSIÓN	AMP. FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
9	090-2015	06/01/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
10	080-2014	08/01/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
11	014-2016	25/05/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
12	041-2015	30/05/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
13	076-2015	08/08/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
14	003-2016	10/08/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
15	136-2015	26/10/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
16	143-2015	27/10/2016	PECULADO	FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
17	047-2016	11/11/2016	PECULADO	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
18	005-2014	19/12/2016	COLUSIÓN	FORMALIZACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
19	075-2014	09/03/2017	PECULADO	AMP. FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
20	076-2015	08/09/2017	COLUSIÓN	AMP. FORMALIZACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
TOTAL DE RESOLUCIONES DE FORMALIZACIÓN				20		

Muestras de requerimientos de Acusación y Sobreseimiento por delitos de Colusión y Peculado 2015-2017						
21	2245-2014	01/04/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
22	1990-2014	26/06/2015	PECULADO	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
23	1619-2014	23/07/2015	COLUSIÓN	SOBRESEIMIENTO	NO	Se ordena pericia contable.
24	0169-2014	04/09/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
25	5169-2013	26/10/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
26	0533-2014	18/11/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
27	4623-2013	19/11/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
28	0680-2015	25/11/2015	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
29	1559-2015	09/02/2016	PECULADO	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
30	0823-2015	26/02/2016	PECULADO	SOBRESEIMIENTO	SI	Se ordena pericia contable.
31	0709-2016	22/04/2016	PECULADO	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
32	2896-2014	26/04/2016	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
33	0010-2015	18/08/2016	PECULADO	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
34	3869-2014	08/09/2016	PECULADO	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
35	0436-2015	03/10/2016	PECULADO	SOBRESEIMIENTO	NO	Se ordena pericia contable.
36	0471-2014	26/10/2016	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
37	3487-2015	30/12/2016	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
38	1764-2015	30/12/2016	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
39	3441-2015	06/03/2017	COLUSIÓN	ACUSACIÓN	SI	Se ordena pericia contable.
40	2774-2016	28/08/2017	PECULADO	ACUSACIÓN	NO	Se ordena pericia contable.
TOTAL DE RESOLUCIONES DE ACUSACIONES				20		

Muestra de sentencias y sobreseimientos por Colusión y Peculado 2015-2017						
41	2805-2012	26/01/2015	COLUSIÓN	SENTENCIA S.I.	SI	Se ordena pericia contable.
42	4133-2012	03/02/2015	PECULADO	SENTENCIA P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
43	3798-2012	17/04/2015	COLUSIÓN	SENTENCIA S.I.	SI	Se ordena pericia contable.
44	4076-2013	31/07/2015	PECULADO	SENTENCIA P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
45	1619-2014	15/10/2015	COLUSIÓN	SOBRESEIMIENTO P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
46	3916-2012	16/10/2015	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
47	2987-2013	23/10/2015	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
48	1884-2012	29/01/2016	COLUSIÓN	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
49	0812-2013	23/02/2016	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
50	2256-2013	03/03/2016	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
51	2226-2012	17/03/2016	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
52	0823-2016	04/07/2016	COLUSIÓN	SOBRESEIMIENTO P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
53	0709-2016	19/07/2016	PECULADO	SENTENCIA P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
54	1884-2012	08/08/2016	COLUSIÓN	SENTENCIA S.I.	NO	Se ordena pericia contable.
55	3453-2013	24/08/2016	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
56	0170-2014	15/09/2016	COLUSIÓN	SENTENCIA P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
57	0436-2015	22/12/2016	PECULADO	SOBRESEIMIENTO P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
58	1781-2012	06/02/2017	PECULADO	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
59	1247-2014	03/07/2017	PECULADO	SENTENCIA P.I.	NO	Se ordena pericia contable.
60	4290-2011	22/09/2017	COLUSIÓN	SENTENCIA P.I.	SI	Se ordena pericia contable.
TOTAL DE RESOLUCIONES DE SENTENCIAS				20		